

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área del Empleado Público

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Personal de Servicios Generales

##### - Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Concesión de subvención directa nominativa a la Universidad de Sevilla para financiar gastos necesarios para llevar a cabo actuaciones de sensibilización y transmisión de conocimiento en materia de movilidad urbana sostenible en municipios de la provincia

#### Ayuntamientos

##### - Alcalá de Guadaira

- Extracto núm. 220493 de la convocatoria de subvenciones para promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, 2026 (BDNS código 928364)
- Extracto núm. 220527 de las bases reguladoras de la convocatoria del «Concurso de pintura al aire libre Emilio Sánchez Perrier» para 2026 (BDNS código 928426)

##### - Las Cabezas de San Juan

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas municipales de edificación de las NNSS

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000003 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Coripe

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil
- Trámite de audiencia de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de licencias urbanísticas
- Trámite de audiencia de la ordenanza fiscal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de licencias urbanísticas
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones
- Trámite de audiencia de la ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones

- El Cuervo de Sevilla

- Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación laboral temporal en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2026

- Marchena

- Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en 2026

- Pedrera

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de aperos agrícolas

- Utrera

- Aprobación inicial del convenio urbanístico núm. 204 para la unidad de ejecución B del SUO-2 del PGOU denominada «Residencial Cuesta El Merendero»

- El Viso del Alcor

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la implantación de una nave destinada al alquiler, venta y almacenamiento de equipos, productos, maquinaria, enseres y útiles para celebraciones y eventos

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Comunicación del padrón fiscal correspondiente al mes de julio de 2026 del municipio de Marchena
- Padrón fiscal correspondiente al 4.º bimestre de 2026 del municipio de Cañada Rosal
- Padrón fiscal correspondiente al cuarto bimestre de 2026 del municipio de Marchena

## Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «ISF Comunidad de regantes Doñana» (Expte. 297858 / REG: 7114)

## Administración del Estado

---

Delegación del Gobierno en Andalucía

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla

- Área de Industria y Energía

- Solicitud de autorizaciones administrativas del módulo de almacenamiento de energía por baterías «BESS Rey III Solar» para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente «Rey III Solar» (PFot-Alm-139)





**A N U N C I O**  
**(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)**  
**(Autorizado por Resolución 5932/26, de 26 de agosto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hacen públicos los nombramientos como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas de Personal de Servicios Generales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021-2023 (Turno Libre), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por Resolución de la Presidencia número 5932/26, de 26 de agosto, de conformidad con la preceptiva propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que serían los siguientes:

- D. Francisco Javier Rodríguez García; DNI:\*\*\*9159\*\*.
- D. Jose Manuel Leal Hernández; DNI:\*\*\*8647\*\*.
- D. Santiago Guillén Rodríguez; DNI:\*\*\*5304\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En la fecha de la firma electrónica  
La Vicesecretaría General en funciones de Secretaría General (P.D. Resolución núm. 7907/2024 de 25 de noviembre).  
María García de Pesquera Tassara.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FTgUGPPmN5i2Mp5VG9W6gw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Garcia de Pesquera Tassara                                                                                                                            | Firmado | 31/08/2026 12:03:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FTgUGPPmN5i2Mp5VG9W6gw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FTgUGPPmN5i2Mp5VG9W6gw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |





**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)  
Autorizado por Resolución 5988/2026, de 27 de agosto

**Concesión de Subvención directa nominativa para financiar gastos necesarios para llevar a cabo actuaciones de sensibilización y transmisión de conocimiento en materia de movilidad urbana sostenible en municipios de la provincia de Sevilla.**

Por Resolución 5988/2026 de 27 de agosto, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de subvención directa nominativa para financiar gastos necesarios para llevar a cabo actuaciones de sensibilización y transmisión de conocimiento en materia de movilidad urbana sostenible en municipios de la provincia de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a la Universidad de Sevilla para poner en marcha iniciativas educativas, científicas y divulgativas desarrolladas por el equipo ARUS( Andalucía Racing Team), Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla, facilitando la organización de actividades en centros educativos de la provincia, la participación en eventos tecnológicos y la difusión de contenidos relacionados con la ciencia, la tecnología y la sostenibilidad.

En el marco de estas actividades, la colaboración de la Diputación de Sevilla permitirá visibilizar el compromiso de la institución con el impulso del talento joven, la formación tecnológica y la innovación universitaria en la provincia de Sevilla. Asimismo, favorece la proyección de iniciativas vinculadas a la movilidad sostenible, la transición energética y

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/9                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |





la innovación aplicada al transporte, reforzando la conexión entre universidad, administración pública y sociedad a través de actividades de carácter científico, educativo y tecnológico, alguna de las cuales se desarrollarán en municipios sevillanos que tengan aprobado un Plan municipal de Cambio Climático.

Efectivamente, se pretende seguir avanzando en políticas que impulsen políticas de lucha contra el cambio climático, implementando en aquellos municipios que tengan aprobado un Plan municipal de Cambio Climático plataformas de innovación educativa y transferencia de conocimiento que conecte a estudiantes sevillanos con la Universidad de Sevilla, haciéndoles participe de aquellas innovaciones tecnológicas vinculadas a la movilidad sostenible y difusión de la cultura científica, contribuyendo a posicionar a la provincia de Sevilla como entorno dinámico en el ámbito de la formación tecnológica y la movilidad sostenible.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 42 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación, y en la que se incluye la presente

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 2/9                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |





línea.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su concesión se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud de la rectora de la Universidad de Sevilla, de fecha 11 de junio de 2026 (Ref. Sideral 45604), así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, en la que se pone de manifiesto que la actividad subvencionada permite reforzar las iniciativas educativas, científicas y divulgativas desarrolladas por el equipo durante la temporada académica, facilitando la organización de actividades en centros educativos, la participación en eventos tecnológicos y la difusión de contenidos relacionados con la ciencia, la tecnología y la sostenibilidad en aquellos municipios que tienen aprobado un Plan municipal de Cambio Climático.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo y cierto de 30.000€,

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 3/9                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |





aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/13401/45102 "A la Universidad de Sevilla" del ejercicio 2026.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que la Universidad de Sevilla se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable de la Jefa de Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 29 de julio de 2026, e informe de la Intervención de Fondos, no siendo preceptivo informe de la Secretaría General; visto lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución núm. 1221/2026, de 3 de marzo, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la Universidad de Sevilla, con NIF Q 4118001I, subvención directa nominativa, consistente en la financiación de las actuaciones necesarias para poner en marcha en determinados municipios sevillanos que tengan aprobado un Plan municipal de Cambio Climático, actividades que tenga por objetivo la transmisión del conocimiento basado en la divulgación científica y tecnológica, favorece la proyección de iniciativas

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42POhSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 4/9                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42POhSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42POhSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |



vinculadas a la movilidad sostenible, la transición energética y la innovación aplicada al transporte.

SEGUNDO.- La presente subvención consistirá en un importe cierto de 30.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, imputado a la aplicación presupuestaria 3201/13401/45102 "A la Universidad de Sevilla" del ejercicio 2026.

TERCERO.- Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la Ley General de Subvenciones, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; en concreto serán subvencionables los gastos que se generen con la puesta en marcha de actividades para dar visibilidad a la ciudadanía de los avances que en el mundo universitario y de la investigación se llevan a cabo para apostar por nuevas tecnologías y energías renovables que dejen atrás antiguas fórmulas de combustión más contaminante para nuestro entorno. Así, serían subvencionables gastos de participación en competiciones internacionales, logística de desplazamientos, organización de eventos, equipación institucional y acciones de comunicación científica.

CUARTO: El beneficiario de la subvención deberá dar la debida publicidad en la que se deje constancia del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad la impresión del logo de la Diputación en cartelería, equipación, folletos o cualquier otro medio que permita dar publicidad a la misma.

QUINTO: Se establece como plazo para la realización de las actividad subvencionada, desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de concesión, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2027.

SEXTO: La subvención concedida será compatible con la percepción

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 5/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la presente resolución. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, y en ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada y que se corresponderá con el importe consignado en el presupuesto 2026 en la aplicación presupuestaria habilitada a dichos efectos.

OCTAVO: La justificación de la presente subvención se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Se aportará al órgano concedente los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada, y ello en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, o desde la finalización de las actuaciones subvencionadas si es anterior. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero
- 2.- Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación. La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:
  - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
  - La aplicación de los fondos percibidos.
- 3.- Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



período de justificación. El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes. Si finalmente el coste de la actividad subvencionada fuera inferior al importe abonado en concepto de subvención, se procederá al reintegro del importe no aplicado a las actuaciones subvencionadas.

4.- Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se determine en las bases reguladoras. Por ello, será preceptivo, a efectos de justificar la subvención, aportar por cada actuación financiada la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, fechada y firmada por el Rector/a de la Universidad de Sevilla, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, fechada y firmada por el órgano que tenga atribuida las funciones de control económico, justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica contendrá:
- Certificado que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Publicidad en la que se deje constancia del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad la impresión del logo de la Diputación en cartelería o cualquier otro medio que permita dar publicidad a la misma.

|                                      |                                                                                                                                                             |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 4wM1YyMK6kC42P0hSflr2w==                                                                                                                                    | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | <b>Firmado</b> | 09/09/2026 09:10:18 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                             | <b>Página</b>  | 7/9                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42P0hSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42P0hSflr2w%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |                |                     |





Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

Las Entidad beneficiaria de la ayuda será la única responsable ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos.

NOVENO: La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

DÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42PohSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 8/9                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42PohSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |  |



Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4wM1YyMK6kC42POhSflr2w==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                        | Firmado | 09/09/2026 09:10:18 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 9/9                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42POhSflr2w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4wM1YyMK6kC42POhSflr2w%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |



## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 220493 de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local 2026.

BDNS (Identif.): 928364.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928364>

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado, la concesión de subvenciones a beneficiarios de la convocatoria del ejercicio 2025 que consta en el expediente 4356/2025, y por otro, la concesión de subvenciones del ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3 no pueden al mismo tiempo solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla BOP-SE-2023-066003 de fecha 22 de marzo de 2023.

Cuarto. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima.*

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para 2026, ejercicio dentro del cual se inserta esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general municipal en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional de 300.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Cuantía individualizada subvención.*

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrán solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido). Las entidades beneficiarias, pymes, de la línea 3 podrán solicitar un máximo de un proyecto. En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Sexto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud incluido en el Anexo II de esta convocatoria, disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP»).

Séptimo. *Otros datos.*

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.



Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario acompañará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hayan declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, se encuentren sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

En Alcalá de Guadaira a 9 de septiembre de 2026.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.



## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 220527 de la Convocatoria del concurso de pintura al aire libre Emilio Sánchez Perrier, convocado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Edición 2026.

BDNS (Identif.): 928426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928426>

Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de pintura al aire libre Emilio Sánchez Perrier para anualidad 2026.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en este concurso todos los artistas mayores de edad que lo deseen, sin excepción alguna.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en un concurso de pintura de paisajes, que tiene como objetivos:

Recuperar la tradición de la pintura del natural en la representación del paisaje, que dio fama internacional al entorno del Guadaira a su paso por Alcalá, gracias a los autores de la denominada «Escuela de Alcalá».

Destacar la figura de Emilio Sánchez Perrier, pintor sevillano (1855-1907) que abrió el camino del naturalismo como lenguaje pictórico para representar el paisaje del natural, al que siguieron muchos otros autores de la mencionada escuela, y dio protagonismo internacional a las riberas del Guadaira a través de sus obras.

Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere, todo ello destacado a través de la mirada de los artistas.

Utilizar esta convocatoria como instrumento de divulgación del patrimonio cultural y natural de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Esta convocatoria del Concurso de pintura al aire libre, Emilio Sánchez Perrier se registrará por las bases que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de julio de 2024, conforme al texto que consta en el expediente 6320/2024, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 4FTMMELRFAKYNNNHX5GK7CPJP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165, de 26 de agosto de 2024.

Cuarto. *Temática y formato.*

El tema único de la convocatoria será el patrimonio natural y monumental de Alcalá de Guadaira, indicándose la zona concreta de trabajo, elegida por la organización en cada edición, en el momento de inicio. Se abrirán dos modalidades, pudiendo cada participante concursar en una de ellas o en las dos:

A) Pintura de caballete:

Se podrán utilizar todas las técnicas pictóricas manuales tradicionales, ya sea óleo, acrílicos, acuarelas, técnicas mixtas, etc.

El soporte quedará a libre elección de cada concursante y deberá ser aportado por él. Dicho soporte será sellado por la organización el primer día de inicio del concurso. El formato habrá de tener una longitud máxima de 100 centímetros por su lado mayor y mínima de 30 centímetros por su lado menor.

B) Cuadernos de apuntes:

La organización facilitará en el momento de inicio un cuaderno de dibujo en formato A5, a quien se haya inscrito en esta modalidad, asumiendo la obligación de entregarlo en el plazo que se establezca, con al menos diez páginas de apuntes gráficos dedicados al tema preestablecido. El cuaderno será sellado para su control al inicio y entrega del trabajo, y podría serlo también en algún momento intermedio del periodo de trabajo si así se estima necesario por la organización.

Cada uno de los dibujos deberá ser firmado, fechado y anotada su localización por parte del autor.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El concurso se desarrollará de 17 a 25 de octubre. En absoluto es obligatorio desarrollar el trabajo durante todos esos días, sino que cada participante elija los días y horario que sean de su preferencia e interés, salvo los momentos de inicio y entrega, que serán obligatorios, y pudiera proponerse algún sellado en un día intermedio con amplia franja horaria.

De 10.00 a 11.00 h de la mañana del sábado 17 de octubre se procederá a la inscripción en el concurso (libre y gratuita) y sellado de los soportes en el Museo de la ciudad, sito en la calle Juez Pérez Díaz, s/n.

Los trabajos deberán entregarse en la Casa de la Cultura, sito calle General Prim, n.º 2 de 12.00 a 13.30 h del domingo 25 de octubre.

A lo largo de ese periodo, podrán establecerse por la organización otros momentos de control y sellado de los soportes, siempre en el entorno próximo a la zona de trabajo. No se admitirá ninguna obra que no tenga el/los sello/s de inscripción en el soporte.

Cada artista podrá presentar una sola obra al apartado de «Pintura de Caballete», y un único cuaderno a la modalidad correspondiente.

Sexto. *Premios.*

El importe total de los premios destinados a este concurso es de 1.800 euros.

En el apartado de Pintura de Caballete:

- Primer premio, dotado con novecientos euros y obsequio conmemorativo.
- Segundo premio, dotado con seiscientos euros y obsequio conmemorativo.

En el apartado de Cuadernos de Apuntes:

- Premio único, dotado con trescientos euros y obsequio conmemorativo.

En ambas categorías las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.



Séptimo. *Criterios de valoración.*

El proceso de valoración final de los trabajos presentados corresponderá a un jurado, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del presente concurso.

184viernes 20 de septiembre de 2024 CV84003 Página 1 de 2 Página 8 de un total 126

Dicho jurado estará presidido por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, e integrado por:

Un Concejal representante del conjunto de los grupos políticos de la oposición municipal, a propuesta de la delegación convocante, procurando turno rotatorio.

Tres Vocales profesionalmente dedicados al ámbito de las artes plásticas.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado así lo estima conveniente.

Se valorarán fundamentalmente, los siguientes aspectos:

Cumplimiento de las características técnicas establecidas en las bases.

Adecuación de la obra a los conceptos de representación plástica del paisaje realizada del natural. Cualquier cualidad plástica que pueda ser calificada o valorada en una pintura o dibujo.

La mera presentación de una obra en este concurso supone la total aceptación de las bases por las que se rige.

En Alcalá de Guadaira a 9 de septiembre de 2026.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABELERO (1 de 1)  
Año: 2026  
Fecha Firma: 10/09/2026  
HASH: 442a38c493aee6d4407b9aefc579402



## ANUNCIO

**Hago saber:** Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2683 de fecha 10 de septiembre del 2026, se sirvió aprobar las bases generales de la convocatoria pública para la selección de 3 PLAZAS de funcionario de carrera para prestar servicios como POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación;

“Vista la oferta de empleo pública del año 2026, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 25 de junio de dos mil 2026, publicada en el BOP de Sevilla n.º 127 de 3 de julio de 2026, en la que se contempla tres plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, Grupo C1, del resultado de las plazas de nuevo ingreso de personal funcionario de la Policía Local.

Vista la necesidad actual de efectivos en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento para el buen funcionamiento del servicio

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre del 2026.

Vista las bases redactadas por las que ha de regirse la convocatoria para su selección, con las características se indican en ellas, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de delegación de competencia de alcaldía número 3182, de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP nº 292 de 20/12/23), vengo en resolver lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de TRES funcionarios de carrera, para prestar servicios como **POLICÍA LOCAL**, por el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 3 PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.**

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del

Cód. Validación: 442A38C493AEE6D4407B9AEFC579402  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



procedimiento de selección de oposición, de TRES de POLICÍA LOCAL contemplada en la oferta de empleo pública del año 2026, aprobada por Junta de Gobierno Local de 25 de junio del 2026, publicada en el BOP de Sevilla n.º 127 de 3 de julio de 2026

1.2.- La plaza citada esta adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones complementarias previstas en el Presupuesto de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

1.3.- Las tres plazas objeto de la Convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo, mientras que se encuentre recogida en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe, y antes del inicio de la primera prueba del procedimiento, todo ello conforme a la previsión del artículo 70.1 del Texto de Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 2. Legislación aplicable.

La provisión de estas plazas se ajustará a los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistemas de acceso se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las presentes bases, que se ajustarán a los contenidos establecidos en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- En lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo por oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EE6C332Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





b) Tener cumplido dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación o reconocimiento a efectos profesionales.

d) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

e) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

f) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Prestar compromiso por escrito de portar armas y, en su caso, de llegar utilizarlas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar afectados ambos por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

j) Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

3.2.- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmentes antes del inicio del curso de ingreso o capacitación, según proceda, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en las presentes bases de la convocatoria determine que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1.-Deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, dirigidas al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto a la documentación acreditativa;

4.1.a).- Para el sistema de oposición libre, de los requisitos a), c), d),e) y h) de acuerdo con la base anterior 3.1, esto es:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.1. apartado c).

Justificante del pago de la tasa administrativa devengada por la tramitación de la solicitud.

4.Certificado de Servicios prestados, o Anexo I, donde se acrediten, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

4.2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (recursoshumanos@lascabezas.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEG332Z  
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



4.3.- Junto la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden, para el sistema de oposición libre, en la cuantía de setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (75,50€), todo ello conforme el artículo 5 de la Ordenanza N.º 22 reguladora de la tasa por derechos de exámenes, el cual, en ambos casos, habrán de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el **Banco de Santander con el nº ES27 0049 0330 3721 1081 9725**, indicando "Pruebas selectivas de acceso a TRES plazas de Policía Local en turno libre", su nombre y apellidos y número del DNI. Están exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

4.4.- En el caso de satisfacer el importe de 75,50 €, para participar en el sistema de oposición libre, a los aspirantes eliminados antes de acceder a la cuarta prueba, reconocimiento médico, se les devolverá la cantidad abonada correspondiente al reconocimiento médico, 41,20 €, previa solicitud del interesado, aportando certificación de titularidad bancaria donde realizar la devolución del importe.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.5.- El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.

4.6.- La no subsanación de los documentos que sean subsanables, y por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

4.7.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La participación en este proceso de selección es voluntaria e implica que se presta consentimiento para realizar las pruebas y los ejercicios psicotécnicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea empleado como factor de valoración, de conformidad con lo previsto en estas bases.

4.8.- La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/as aspirantes se sancionará con la nulidad de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

## 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía u órgano en quien delegue, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.2.- Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNNK52EEG332Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



su presentación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### **6.- Tribunal calificador.**

6.1.- Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario con voz y sin voto. Presidente: A designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.-Le corresponde al Tribunal:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines

6.10.-En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEC5323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa aplicable a este procedimiento y al resto del ordenamiento jurídico.

6.12.- Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

6.13.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas**

7.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de pruebas.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **8.-Proceso selectivo.**

Las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía, en el sistema de acceso por turno libre. Una vez aprobadas las prueba que la componen, deberán superar el correspondiente curso de ingreso.

En el procedimiento selectivo de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas física, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire, así como el examen médico. Dichas pruebas se desarrollarán en la forma que se establezca en esta convocatoria.

Los sistemas de desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, deberán contemplar la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, así como los criterios de calificación de las pruebas y los criterios de valoración de los méritos correspondientes.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la segunda prueba (de conocimientos). En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico; en segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio test y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio test. Si siguiera en empate, se dará prioridad como criterio de desempate a las aspirantes de sexo femenino. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEG532Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

**8.1.-Primera fase:** oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

**8.1.1.Primera prueba: Conocimientos.**

Constará a su vez de dos partes:

**Primera Parte:** Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando proporcionalmente una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV de esta convocatoria.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0.025 puntos cada una de ellas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

**Segunda Parte:** De carácter obligatorio y eliminatorio La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

8.1.1.2.- La realización de ambas pruebas se realizará en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un mínimo de 3 horas para la realización de ambos ejercicios, debiendo el Tribunal al inicio de la prueba determinar con exactitud la duración. La no superación del tipo test, supondrá la no corrección del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambas pruebas de conocimiento dividida por dos.

8.1.1.3.-El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas del tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas aprobados/as del ejercicio.

**8.1.2.-Segunda prueba:aptitud física**

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de estas Bases, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido/a del procedimiento. El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEC6323Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de 15 días desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

#### **8.1.3.-Tercera prueba: Psicotécnica.**

Establecidas en el Anexo III de estas Bases, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

#### **8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II de estas bases, garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto/a o no apto/a

#### **9.- Relación de aprobados de la fase de oposición.**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los/las aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de desempate del apartado 8 de las presentes Bases.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

#### **10.- Presentación de documentos.**

10.1- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los señalados en estas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- d) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.(Anexo VI)

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEC532Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.(Anexo VI)

f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales (Anexo VI)

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11.- Periodo de práctica y formación

La Alcaldía u órgano en quien delegue, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas a los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal para la realización del curso de ingreso, durante u realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

Si durante la impartición del curso selectivo se observase que a algún alumno o alumna le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido/a a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro.

Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que determine el Ayuntamiento. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas, tanto como alumno o alumna del curso selectivo como en las prácticas en plantillas, o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo o las prácticas en plantillas y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre o concluir las prácticas en plantillas, manteniendo su condición de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que, según los casos, aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en las escuelas acreditadas en función de lo que decida el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. Superado el curso, así como, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

El Ayuntamiento deberá solicitar la inscripción de las personas aspirantes en el primer curso que convoque el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de no hacerlo previamente en una escuela acreditada.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos/as de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EEC5323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante la celebración de los cursos en los que proceda la aplicación del Anexo IV del Decreto 8/2026, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

En los supuestos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 8/2026, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas.

La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto serán obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 72.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

## **12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación

Cód. Validación: 44RTAD3RDLNKK52EEG323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4.- En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, y de no cumplir con el tiempo de permanencia establecido en el artículo 43. de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, o en el caso de que la renuncia (tácita o implícita) se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria económica el abono de 23.000 € al Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan en el Banco Santander con n.º de cuenta bancaria ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando Nombre y Apellido y concepto, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación del escrito de renuncia en el Registro General de entrada o desde que se entienda producida la renuncia por no tomar posesión en el plazo indicado.

### 13.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### Anexo I

#### Pruebas de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Decreto 8/2026.

Las pruebas que se señalan a continuación se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNNK52EE6C323Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad y resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/a aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 8 segundos y 5 décimas.
- Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 44 centímetros.
- Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el



recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 11 segundos y 6 décimas.
- Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

## Anexo II

### Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.



3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales

igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI- ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de

manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK62EE6C323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### Anexo III

#### Pruebas psicotécnicas

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.



Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNNK52EEG3Z2Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

Constará de dos fases:

A) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.
- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que de nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

B) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso o capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

- Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez,

Cód. Validación: 44RTAD3RDLNKK52EEG323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

- Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

- Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del Decreto 8/2026.

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará “no apto-a”, con las consecuencias previstas en el artículo 15.5 del Decreto 8/2026.

## **Anexo IV**

### **Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

Cód. Validación: 44RTAD3RDLNKK52EE6C323Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22





5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK2EE6C32Z2  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y



Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK2EECG323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la

adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

Cód. Validación: 44RTAD3RDLNKK2EEEC323Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

**ANEXO V.-**

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, (SEVILLA).

|                                                                                         |                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Apellidos y nombre:                                                                     |                     | DNI:       |
| Domicilio:                                                                              |                     | C.P.:      |
| Municipio:                                                                              |                     | Provincia: |
| Teléfono:                                                                               | Correo electrónico: |            |
| Notificación (márquese con una X la que se elija):                                      |                     |            |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• En el domicilio</li><li>• Electrónica</li></ul> |                     |            |

Expone:

Que conoce y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria.

Que en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al equipo médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por lo expuesto, solicito:

Tomar parte en el proceso de selección para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- 1.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 75,50 euros.
- 2.- Fotocopia D.N.I..
- 3.- Fotocopia del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente.
- 4.- Certificado de Servicios prestados, o Anexo I, donde se acrediten, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK2EE6C323Z  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5 de Las Cabezas de San Juan 41730) para ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**ANEXO VI.-**  
**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE PARA EL SISTEMA DE INGRESO POR**  
**OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZA DE POLICÍA LOCAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio actual en \_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_.

Respecto al proceso selectivo que rige las Bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local, conforme a la oferta de empleo público del ejercicio 2026, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 25 de junio de dos mil 2026, publicada en el BOP de Sevilla n.º 127 de 3 de julio de 2026, y en orden a cumplir los requisitos de la Base 3. 1, apartados d), e), f) y g).

**DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - Conducir vehículos policiales, conforme lo previsto en la base 3.1, apartado h).
- Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Las Cabezas de San Juan , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo: \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Convocar las referidas plazas, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.

**Tercero.-** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

**Fdo. José Solano Caballero.**

Cód. Validación: 44RTAD3R3LDNKK52EECG323Z  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608  
CIF: P-4102500H

**Alcaldía-Presidencia**

2025/CTT\_01/000011

**EDICTO**

DON JOSÉ FRANCISCO CORONADO MONGE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES:

HAGO SABER: Que en la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrado el pasado 25 de agosto de 2026 a las 20:00 horas, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

[...]

**“Punto Segundo.- Aprobación Definitiva de la “Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes”.**

A la vista del expediente 2025/CTT\_01/000011 donde constan los siguientes antecedentes:

| Documento                                                                                                                                                                                           | Fecha/Nº                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Proyecto de Modificación de la Ordenanza; “Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes”, redactado por la empresa ESTUDIO CIMMA, S. COOP. AND. | El documento está fechado en Julio de 2025. |
| Informe Servicios Técnicos Municipales                                                                                                                                                              | 05/02/2026                                  |
| Informe de Secretaría                                                                                                                                                                               | 10/02/2026                                  |
| Informe Servicios Técnicos Municipales                                                                                                                                                              | 24/07/2026                                  |
| Informe Secretaría Final                                                                                                                                                                            | 24/07/2026                                  |

Visto lo que antecede, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Aprobar definitivamente la “Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes”, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el Anexo adjunto y que supone el siguiente alcance:

“La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación afecta a los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos del actual documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes:

1. En el TÍTULO III. NORMAS GENERALES se elimina el CAPITULO 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION que pasará al TITULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO.

2. En el TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se añade el capítulo anterior de las NORMAS GENERALES DE EDIFICACION como un nuevo CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN donde se modifican las siguientes secciones y artículos:

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 1/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608  
CIF: P-4102500H

**Alcaldía-Presidencia**

- SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES: Artículos 44 y 45.
- SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA: Artículo 47.
- SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION: Artículos 48, 50, 51, 52 y 53.
- SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD: Artículos 54, 54bis, 55, 55bis y 58.
- SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS: Artículos 60, 61, 62, 64 y 65.

3. Se incluye en el CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO la SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES con 5 nuevos artículos, del 66bis.1 al 66bis.5.

4. En el CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se modifican los siguientes artículos: Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

5. En el CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS del TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO se modifica el artículo 77.

6. En el TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO se modifican las siguientes secciones y artículos:

- Artículos 87, 88 y 89.
- SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES: Artículo 90 y 91.
- SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO: Artículos 93, 94 y 95".

Se han sometido dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, portal web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo señalado en la normativa vigente No presentándose alegaciones al respecto.

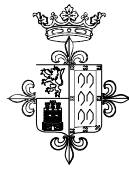
Sometido el presente punto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Concejales/as presentes en la Sesión, esto es cuatro, de los once, que legalmente componen el Pleno de la Corporación, legitimamente constituido, conforme con lo prescrito en el artículo 46 d ella Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 90 del ROF".

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 2/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
Tfnos: 954 755 432 – 126 – 145 – Fax: 954 755 608  
CIF: P-4102500H

**Alcaldía-Presidencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza como Anexo al presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Además deberá darse al documento la correspondiente publicidad a través de la Sede o Tablón Electrónico Municipal, sin que esta publicidad sustituya a la publicación íntegra en el BOP.

Tal y como se establece en el artículo 5.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), *“En el registro municipal serán objeto de inscripción y depósito los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios que afecten a su término municipal, así como los citados convenios que suscriba el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo”*, por lo tanto la *“Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes”*, deberá ser objeto de inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: José Francisco Coronado Monge**

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 3/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





**MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN DE LAS  
NNSS DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Mayo 2026

**Ayuntamiento Carrión de los Céspedes**

**Estudio cimma: Rocío Martín Bautista y Emma Luengo López**



|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 4/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO .....2**

1. JUSTIFICACIÓN.....2

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.....3

3. OBJETO.....4

**TITULO IV.ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO .....5**

CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.....5

CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO .....16

CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS.....24

**TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.....25**

**ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....28**

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 5/32                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y  
REGLAMENTARIO****1. JUSTIFICACIÓN**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA) contemplan como “instrumentos complementarios”, las “Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización” (artículo 73 de la LISTA).

El artículo 73 de la LISTA recoge:

“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

El artículo 96 del RGLISTA aclara el alcance de las Ordenanzas Municipales de Edificación:

“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos. Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

...

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

Por tanto, pueden ser objeto de las ordenanzas las determinaciones recogidas en el artículo 78.2.g del RGLISTA que no contradigan el artículo 96.1 de dicho Reglamento General:

“g) La normativa de edificación, que deberá contemplar al menos las siguientes determinaciones: (N)

1º Condiciones generales: de parcela, situación y forma de los edificios; morfológicas y tipológicas; estéticas, de calidad e higiene; de infraestructuras y servicios de los edificios; condiciones ambientales y otras condiciones análogas a las anteriores.

2º Ordenanzas de edificación por uso pormenorizado y/o tipología.”

2

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 6/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Por último, resaltar que conforme al artículo 73 de la LISTA y 96 y 112 del RGLISTA, la tramitación de las Ordenanzas Municipales de Edificación, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, puede ser independiente al instrumento de ordenación urbanística al que complementan. Su aprobación corresponderá al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

En la actualidad, el municipio de Carrión de los Céspedes cuenta con unas Normas Subsidiarias que fue aprobado definitivamente con fecha de 31 de mayo de 2000 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 226 de fecha 28 de septiembre de 2000, adaptándose a la LOUA por Acuerdo el Pleno Municipal el 7 de agosto del 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 15, de 20 de enero del 2011.

Actualmente se está redactando el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del municipio, que mantiene un esquema parecido al contenido en las NNSS aprobadas en el año 2000, y que ha servido de base para la implantación a actuaciones de edificación y usos del suelo tanto en suelo urbano como en el urbanizable previsto por las NNSS. Por tanto, es previsible que los aspectos de ordenación urbanística se mantengan en un futuro, teniendo en cuenta las matizaciones a nivel de definiciones que ha introducido el RGLISTA.

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación se elabora a iniciativa del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. La aplicación de estas ordenanzas en este periodo de más de 25 años ha generado diferentes interpretaciones de la normativa y ordenanzas de aplicación provocando cierta inseguridad jurídica, sobre todo en la actividad de edificación (más aun teniendo en cuenta las importantes innovaciones producidas en la regulación legal del urbanismo y de legislación que incide en el mismo en España y Andalucía en este largo periodo). En su redacción se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la LISTA y 96 del RGLISTA.

Estas Ordenanzas Municipales de Edificación se redactan teniendo en cuenta el alcance de la ordenación urbanística para las calificaciones pormenorizadas-detalladas reguladas en las NNSS.

## 2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación afecta a los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos del actual documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes:

1. En el **TÍTULO III. NORMAS GENERALES** se elimina el **CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** que pasará al **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO**.

2. En el **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se añade el capítulo anterior de las **NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** como un nuevo **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** donde se modifican las siguientes secciones y artículos:

- **SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES:** Artículos 44 y 45.

- **SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA:** Artículo 47.

- **SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION:** Artículos 48, 50, 51, 52 y 53.

- **SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD:** Artículos 54, 54bis, 55, 55bis y 58.

- **SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS:** Artículos 60, 61, 62, 64 y 65.

3. Se incluye en el **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** la **SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES** con 5 nuevos artículos, del 66bis.1 al 66bis.5.

4. En el **CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifican los siguientes artículos: Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 7/32                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. En el **CAPÍTULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifica el artículo 77.
2. En el **TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO** se modifican las siguientes secciones y artículos:
- Artículos 87, 88 y 89.
  - **SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES:** Artículo 90 y 91.
  - **SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO:** Artículos 93, 94 y 95.

**3. OBJETO**

El objeto de las Ordenanzas Municipales de Edificación es determinar las pautas de construcción para edificaciones proyectadas y de intervención en las existentes, prestando atención a cuestiones relacionadas con la habitabilidad, la seguridad, la calidad constructiva, etc. de las mismas, diferenciando a ese respecto la naturaleza y/o condicionantes propios en atención a su destino, ya sea bien a usos residenciales o a otros usos. Con ese fin, la presente modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación pretende completar la ordenación urbanística establecida en las Normas Subsidiarias, instrumentos que al amparo de las previsiones de la LISTA y su Reglamento ordenen el suelo urbano, y demás instrumentos de ordenación de detalle que completen la ordenación urbanística general o detallada del Municipio.

Todos los usos de la edificación y las actividades que conlleven aparejados, contemplados en el ámbito de la ordenación urbanística de Carrión de los Céspedes, así como los no específicamente contemplados y asimilables a ellos, atenderán al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación, en cada caso, de la legislación sectorial específica vigente, y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regularán en su caso la implantación concreta y específica de los mismos.

La modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y sus previsiones serán de aplicación, desde su entrada en vigor, en la totalidad del Término Municipal de Carrión de los Céspedes.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 8/32                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |

**TITULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO**

**CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN**

**SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACIÓN. DEFINICIONES**

**Art. 44. Ámbito de aplicación**

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación se aplicarán en suelo clasificado como urbano. También se aplicarán en relación con la edificación en suelo rústico, y suelo rústico o urbano sometidos a transformación siempre que las actuaciones previstas estén autorizadas por el planeamiento urbanístico y legislación sectorial de aplicación, y se remitan a ella los instrumentos de desarrollo en estos suelos o proyectos de actuación en actuaciones extraordinarias.
2. A estos efectos, se consideran obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y las de sustitución, ampliación, reforma, conservación y mantenimiento de los edificios existentes.
3. Con carácter general, los proyectos de edificación deberán tener en cuenta, además de la normativa urbanística, las normas estatales y autonómicas de edificación.
- 4.- Los usos de la edificación que no estuviesen específicamente contemplados en la ordenación urbanística en vigor en el Municipio de Carrión de los Céspedes, se asimilarán a aquéllos que funcionalmente les sean más próximos, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza.

**Art. 45. Condiciones de la edificación**

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen para cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:
  - CONDICIONES DE PARCELA.
  - CONDICIONES DE SITUACIÓN, VOLUMEN Y FORMA.
  - CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD.
  - CONDICIONES ESTÉTICAS.
  - CONDICIONES AMBIENTALES.

En el suelo apto para ser urbanizado la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial correspondiente.

**SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA**

**Art. 46. Requisito General**

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela urbanística y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.
2. La parcela urbanística se corresponde con la parcela catastral, o, en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

**Art. 47. Segregación y Agregación de Parcelas**

1. Cualquier parcela no asociada a un elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y, o, agregaciones, siempre y cuando todas las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales que se establecen en las ordenanzas particulares para la clase de suelo o zona en la que estén situadas.
2. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 9/32                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |



## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes Normas Urbanísticas.

**SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION****Art. 48. Situación de la edificación**

1. Se entiende por condiciones de situación y forma de los edificios a aquéllas que definen la posición, ocupación, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las condiciones de sus usos y las particulares de cada zona.

2. La alineación exterior es la que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las ordenanzas particulares para cada zona, o el plano de alineaciones y rasantes de las presentes normas subsidiarias.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones a sus linderos, son las establecidas en cada caso en las ordenanzas particulares para cada zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que deberá situarse la edificación, excluyendo sus cuerpos salientes.

4. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo en las ordenanzas particulares para cada zona. El retranqueo puede ser:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo en las plantas de pisos de una edificación.

5. Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación existente, incluyendo los cuerpos salientes al interior de la parcela, y excluidos los cuerpos salientes sobre vía pública y todos los elementos salientes.

La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada, será establecida en las las ordenanzas particulares para cada zona mediante la asignación del correspondiente coeficiente de ocupación.

La ocupación máxima se establece en cada una de las plantas de la edificación sobre rasante.

**Art. 49. Determinación de la altura. Cota de referencia**

Altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la que corresponde al forjado que constituye la cubierta de la última planta del edificio.

Para su determinación se procederá según los criterios que a continuación se establecen:

1. Edificios con fachada a una sola calle:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de la calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de los tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media de cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 10/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del párrafo anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales, desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes, la mayor altura permisible podrá volver sobre la menor altura en una longitud equivalente al ancho de la calle de menos altura, y longitud nunca superior a 6 metros.

Excepcionando la vuelta de esquina anterior, la mayor altura permisible se retranqueará 6 metros como mínimo desde la calle de menor altura.

Los paramentos que se originen por diferencias de altura y retranqueos recibirán el tratamiento de fachada.

3. Edificios con frente a dos o más vías públicas paralelas u oblicuas cuando no forman esquina ni chaflán.

a) La altura reguladora se determinará por la que corresponda al vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.

b) Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

**Art. 50. Plantas**

Se consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio:

a) SOTANO. Es la planta que se sitúa por debajo del forjado del suelo por debajo de la planta baja. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco centímetros (225), ni la altura de piso (definida como la distancia entre la cara superior del forjado del sótano y la cara superior del forjado de planta baja) inferior a doscientos cincuenta centímetros (250).

b) PLANTA BAJA. En la edificación en manzana cerrada, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta centímetros (70) por debajo de la cota de referencia y los ciento cincuenta centímetros (150) por encima de ella. Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona.

En la edificación abierta, planta baja será la que tenga el suelo hasta ciento veinticinco centímetros (125) por encima o por debajo de la rasante del terreno.

- El techo de las plantas bajas, en la edificación según alineación a vial, distará de la cota de referencia un mínimo de trescientos centímetros (300), fijándose el máximo en relación con las alturas colindantes. En edificaciones destinadas a uso terciario o garaje de vehículos agrícolas, esta altura máxima en planta baja podrá exceder las de las edificaciones colindantes.

c) PLANTAS DE PISO. Son las situadas por encima del forjado del techo de planta baja. La altura libre de las plantas de piso será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.

d) PLANTAS BAJO CUBIERTA. Plantas situadas entre la cara superior del forjado de la última planta de piso y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrán la condición de habitables, cuando al menos el 50% de su superficie presente una altura no inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

**Art. 51. Alturas máxima y mínima**

La altura máxima permisible de la nueva edificación expresada en número de plantas de piso, incluida la planta baja, es de dos (2). Las plantas bajo cubierta sean o no habitables, no computarán a este efecto siempre y cuando la cubierta este totalmente por debajo del plano de máxima pendiente para cubiertas inclinadas establecido en el artículo 64. La planta de sótano no computará a este efecto.

Con carácter de mínimo podrá edificarse una planta menos que la señalada en el apartado anterior.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 11/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Dentro de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, salvo lo indicado en el artículo 50.b, cuando desarrollen la misma altura reguladora, debiendo justificarse este aspecto mediante documentación gráfica.

**Art. 52. Construcciones por encima de la altura máxima**

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

- Casillas para maquinaria de ascensores, salidas de escaleras, trasteros u otros usos auxiliares, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
  - o Volumen retranqueado en su totalidad al menos 4 metros con respecto a la línea de fachada.
  - o Ocupación no superior al 25%
- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y antenas con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas específicas que les sean de aplicación y en su defecto, las del buen hacer constructivo.
- Los aparatos de acondicionamiento de aire, captación de energía solar, y depósitos de agua. Se instalarán directamente sobre el último forjado permitido, quedando incluidos en la azotea o cubierta inclinada. Excepcionalmente y previa justificación, por causas tales como falta de espacio, mala orientación solar o imposibilidad técnica, podrán instalarse sobre los cuerpos auxiliares a la construcción, tales como cajas de escaleras o ascensores, siempre que queden ocultos desde cualquier punto de la vía pública mediante cerramiento ligero de altura máxima de 100 centímetros, medidos sobre la cara superior del forjado del cuerpo auxiliar.
- Los remates de la edificación, con carácter exclusivamente decorativo.

Las cubiertas o remates de edificaciones singulares. Tales como torres, campanarios, cubiertas singulares, elementos ornamentales de gran tamaño, etc, debiendo, no obstante, y en todo caso, someterse a evaluación de la comisión u oficina técnica municipal mediante un estudio de volúmenes que justifique su adecuación al entorno y la no generación de impacto en el mismo.

**Art. 53. Patios**

1. Se considera patio, a efectos de esta ordenanza, a todo espacio no edificado situado dentro de las parcelas edificables y destinados a obtener ventilación y/o iluminación.
2. La superficie horizontal mínima del patio, a lo largo de todo su desarrollo en altura, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - La dimensión horizontal de todos los lados del perímetro del patio, cuando sea rectangular, será igual o superior a un tercio de su altura (H/3) y siempre podrá inscribirse dentro del perímetro, cualquiera que sea su forma, un círculo de tres (3) metros de diámetro.
  - Se considerará como altura (H) a efectos de la medición de patios, a la dimensión vertical existente entre la cota del suelo del local más bajo de los que abren a él y la de coronación de la edificación a la que sirve.
3. Siempre que lo permita la ordenanza particular de cada zona, previa presentación de propuesta en el Ayuntamiento, se admiten patios abiertos a fachada cuando se cumpla lo siguiente:
  - Su anchura mínima será de 3,00 metros.
  - Su fondo máximo no será superior a su anchura.
  - No deberán crear medianerías vistas de los edificios colindantes, cuando existe diferencia en el número de plantas con las edificaciones vecinas.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 12/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |                                                                                       |

## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- En la planta baja irán cerrados en la alineación mediante cerramientos según lo regulado en el artículo 65 de estas ordenanzas.
  - No podrán abrir a ellos terrazas lavadero ni se dispondrán tendederos.
  - Su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio.
4. Podrá admitirse la mancomunidad de patios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas en el punto 2, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o muebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
  - Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

**SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD****Art. 54. Condiciones de aislamiento**

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico impuestas por la legislación sectorial y normativa de la edificación vigente.

Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la normativa de la edificación vigente.

**Art. 54.bis. Condiciones de ahorro energético de los edificios**

1. Las construcciones de nuevos edificios y la intervención sobre los preexistentes podrán adoptar las medidas necesarias para posibilitar su eficiencia y ahorro energético.
2. El tratamiento de las edificaciones para asegurar el ahorro energético se basará entre otros:
  - a. En la dotación de aislamiento adecuado y propuesta de la mejor envolvente térmica del edificio.
  - b. La mejora del rendimiento de las instalaciones.
  - c. En la instalación de equipos de climatización eficientes.
  - d. En el uso de energías renovables (módulos de captación solar, o cualquier otro sistema de generación de energía).
3. Las actuaciones sobre las edificaciones preexistentes tendrán en cuenta la posibilidad de intervención en los aspectos anteriores, considerando el menor impacto visual y/o estético. Si es necesario se podrán utilizar los espacios libres de la parcela e, incluso, el suelo colindante de dominio público, previa autorización municipal.
4. La incorporación de sistemas de captación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para autoconsumo (para la producción de electricidad) como térmica (para la producción de agua caliente), en los edificios y construcciones tendrá la siguiente regulación:
  - a) Las placas se integrarán en los faldones de cubierta mediante un sistema coplanar, con la misma inclinación de éstos y manteniendo su plano y orientación, no pudiendo sobresalir en ningún caso de la proyección horizontal del faldón de cubierta en el que inserte. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
  - b) Todas las placas se separarán un mínimo de cincuenta centímetros (0,50 m) de los bordes de la cubierta o de los planos de las fachadas. Estas distancias serán medidas en proyección horizontal.
  - c) No podrán instalarse sobre la cubierta, ni fachadas a calle, ni quedar visibles en ella, ningún elemento auxiliar como depósitos, acumuladores, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc., debiendo ubicarse todos ellos de

9

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 13/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

manera no visible desde vía pública, bien en el interior del edificio o en fachada interior. Excepcionalmente, las placas podrán instalarse sobre los faldones de cubierta de fachada, siempre que se justifique la imposibilidad de su localización en otra zona de la cubierta que garanticen una adecuada orientación de la instalación.

d) Se permite la instalación de paneles solares sobre cubiertas planas de los edificios, siempre que queden ocultos por antepechos y se situarán por debajo de la altura de coronación de éstos.

e) Los elementos que componen los sistemas de captación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para autoconsumo, como térmica deberán instalarse de forma que se garantice su solidez y estabilidad.

**Art. 55. Condiciones de habitabilidad**

1. Se considera, a efectos de esta ordenanza, pieza o local habitable, a todo aquél en el que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior; considerándose así cuando presente hueco de ventilación e iluminación, con las dimensiones que se señalan en el artículo siguiente, sobre cualquiera de los siguientes espacios:

- Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio público libre de edificación.

- Patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las determinaciones correspondientes en cuanto a sus dimensiones, establecidas en estas ordenanzas.

3. Si existiese planta bajo cubierta, se podrá destinar a dependencias habitables cuando al menos el 50% de su superficie tenga altura libre igual o mayor a 250 cm. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas de sótano sólo se podrán situar los usos de garaje- aparcamiento, almacén y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

**Art. 55.bis. Condiciones de vivienda**

1. La vivienda mínima dispondrá de estancia-comedor, cocina, un dormitorio principal, y un cuarto de baño completo, compuesto por ducha o bañera, inodoro y lavabo.

2. No obstante, podrán disponerse apartamentos compuestos como mínimo, por un sólo espacio habitable de estancia-comedor cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no podrá ser inferior a los treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>), salvo edificaciones ya existentes, dentro de los cuales no podrán computarse las superficies correspondientes a terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios anejos.

**Art. 56. Condiciones de ventilación e iluminación**

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veintavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 14/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**Art. 57. Dotaciones y servicios en los edificios**

1. Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales a la red pública, evacuación de humos y las que exija el uso específico al que se destine.
2. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a cauces abiertos, tanto si se realiza directamente como si se hace a través de fosas sépticas o cualquier otra instalación de depuración.

**Art. 58. Condiciones de seguridad**

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestro, los edificios cumplirán las condiciones de dimensión, disposición y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la normativa de la edificación vigente.

**SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS**

**Art. 59. Armonización de las construcciones con su entorno**

Las nuevas construcciones y las alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición al del ambiente urbano en el que estuviesen situadas.

1. A tal fin, se adecuará, cuando sea necesario, la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando líneas de cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc. de la nueva edificación con las colindantes.
2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.
3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.
4. En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse juntamente con él.
5. Los huecos de ventilación y, o, vistas que se dispongan en planta baja deberán disponer su alféizar a una distancia no inferior a un (1) metro de la rasante de la vía pública.

**Art. 60. Cuerpos salientes**

1. Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.
2. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.
3. Salvo que las ordenanzas particulares de cada zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un (1) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de un tercio (1/3) de la longitud de la fachada.
4. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo cincuenta (50) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo, los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a trescientos (300) centímetros al nivel de la acera.

**Art. 61. Elementos salientes**

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza municipal.

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 15/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |



## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

- Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.
- Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que no sobresalgan más de un cuarentavo del ancho del vial respecto a la fachada ni superen los cincuenta (50) centímetros de altura.
- Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros.
- En todo caso el saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta (60) centímetros sobre la alineación sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona.
- Queda prohibida la colocación de gárgolas y bajantes de aguas pluviales en fachada y el vertido directo de aquellas a la vía pública debiendo recogerse en bajantes internos y arquetas subterráneas.
- Los salientes no estructurales, rótulos, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 2,60 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera y/o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.
- Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle con ocupación de la misma. Cuando por normativa aplicable de rango superior sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidas en la fachada, en un vestíbulo previo a la misma.

**Art. 62. Instalaciones en las fachadas**

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de cincuenta (50) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

En caso de obra nueva, se señalará de forma expresa la localización del aparato de aire acondicionado, aunque en el proyecto no se contemple su implantación. Esta localización se recomienda que no sea en fachada. En caso de imposibilidad de situar la maquinaria en otro lugar que no sea el paramento exterior, se colocará enrasada con el plano de fachada, y con una protección de lamas o similar que oculte la instalación. Deberá a su vez garantizarse un acceso seguro para su instalación y mantenimiento.

Los aparatos de aire acondicionado colocados en fachadas se situarán como mínimo a una altura sobre el acerado de 3,00 metros.

Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán mediante conducciones adecuadas sobre el acerado a nivel de este.

La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3,00) metros sobre el nivel de la acera.

**Art. 63. Medianerías**

- Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 16/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

2. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia y estética.
3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

**Art. 64. Cubiertas**

1. En zonas de uso característico residencial se podrán utilizar cubiertas de estos dos tipos:
  - a) Cubierta inclinada de teja, con una pendiente máxima de 30°.
  - b) Cubierta plana tipo azotea a la andaluza, con frente a la calle que preferentemente será el tradicional pretil ciego, aunque se admiten otras soluciones, entre ellas la falsa cubierta de teja siempre que la profundidad del paño de cubierta inclinada sea al menos de 2,00 m. Los antepechos se situarán en el mismo plano de fachada con altura mínima de 40 cm y máxima de 1,20 m. El suplemento hasta la altura normativa se formalizará utilizando materiales empleados en la fachada. Los pretiles medianeros de la azotea tendrán, como mínimo 2,00 m metros de altura sobre el pavimento de cubierta de manera que no puedan producirse vistas sobre los predios colindantes.
2. En general se permiten cualquier otro tipo de cubierta, en zonas de uso característico industrial o terciario y en piezas secundarias de las zonas residenciales, si se justifica por las características de la actividad y se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la normativa general de edificación.
3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación en su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados cuando sea el que exista en el 70% o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.
4. Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.
- 5.- En el caso de que la cubierta de primera y segunda crujía no lleguen con la misma altura a la cumbre, el muro vertical que se forme entre ambos planos inclinados de la cubierta no podrá tener más de 1,50 m de altura, prohibiéndose la apertura en el mismo de cualquier tipo de hueco de vista o ventilación.

**Art. 65. Cerramientos**

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2,00) y tres (3,00) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.
2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:
  - a) Con elementos ciegos de cincuenta (60) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales, mallas electrosoldadas, rejas o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
  - b) Por medio de cerramientos de estética acordes con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2,00 m) metros.

Se exceptúan aquellos edificios, construcciones e instalaciones aisladas que, debido a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Organismo municipal.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 17/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianería tendrá una altura mínima de 2,00 metros y máxima de 3,00 metros a contar desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de 2,00 metros desde la rasante del patio más alto.

5. Los cerramientos de las parcelas donde se encuentren dotaciones públicas que requieran especiales medidas de seguridad, podrán adoptar la técnica constructiva que mejor se adapte a su función para la protección y seguridad del recinto. Las alturas serán las que se estimen necesarias.

**Art. 66. Protección del arbolado**

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata por la persona o personas causantes de su pérdida.

3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas, con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y accesos al edificio.

4. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiese dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

**SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES**

**Artículo 66bis.1. Definición y aplicación**

1. Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones cualquiera que sea la actividad que albergue y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radiactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

2. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva planta, en las de acondicionamiento y reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que a juicio del Ayuntamiento su cumplimiento no represente una desviación importante en los objetivos de la misma. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en estas Normas.

3. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecerán para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentren y cuantas estén vigentes de ámbito municipal o superior a éste.

| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 18/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



**Artículo 66bis.2. Compatibilidad de actividades**

1. En los suelos urbanos residenciales o ámbitos de transformación urbanística de uso global residencial solamente podrán instalarse actividades autorizadas por la normativa autonómica aplicable, salvo que dispongan las medidas de corrección o prevención necesarias.
2. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:
  - a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones superiores a las marcadas en estas Normas.
  - b) No utilizar en su proceso elementos químicos inflamables, explosivos, tóxicos o, en general, que produzcan molestias.
  - c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimeneas de características adecuadas.
  - d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en cuantía inferior a la determinada en estas Normas.
  - e) No transmitir al exterior niveles superiores a los autorizados para la zona por las presentes Normas.
  - f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.
3. Si no se diesen las condiciones requeridas ni siquiera mediante técnicas correctoras, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones sancionadoras que tuviese establecidas.

**Artículo 66bis.3. Transmisión de ruido**

Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los de recepción sonora en el interior de los locales son los establecidos en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos o la normativa sectorial supramunicipal.

**Artículo 66bis.4. Emisión de gases, humos, partículas y otros contaminantes atmosféricos**

1. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles, o deterioren las condiciones de limpieza exigibles para el decoro urbano.
2. Los gases, humos, partículas y en general cualquier elemento contaminante de la atmósfera, no podrán ser evacuados en ningún caso libremente al exterior, sino que deberán hacerlo a través de conductos o chimeneas que se ajusten a lo que al respecto fuese de aplicación.

**Artículo 66bis.5. Vertidos industriales**

1. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento.
2. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán someterse a las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Normativa aplicable.

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 |  | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 19/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO****Art. 70. Ámbito de aplicación**

Las ordenanzas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano delimitado como tal en el plano O-4 de "Clasificación del suelo".

**Art. 71. Limitaciones en áreas sujetas a desarrollo posterior**

1. En los planos O-6 de "Determinaciones en suelo urbano" se delimitan aquellas áreas de suelo urbano en las que se exige un complemento de las determinaciones, mediante la formulación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.

2. Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los instrumentos de planeamiento previstos, no podrán concederse licencias para la realización de los actos de edificación y uso del suelo que se enumeran en los artículos 14 y 17 de las presentes Normas Urbanísticas.

**Art. 72. Alcance**

1. Las condiciones particulares u ordenanzas de zona regulan las condiciones específicas en función de su localización en la ciudad.

2. La regulación que hace este Título de las Ordenanzas de la edificación serán adoptadas como referencia para los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación en suelo urbano, sin perjuicio de que puedan establecer nuevas ordenanzas.

**Art.73. Ordenanza Residencial 1 (SUR1)****1. Condiciones de Parcela:****1.1. Parcela mínima**

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

**1.2. Segregación y agregación de parcelas**

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 6,00 m.

- Excepcionalmente, en parcelas que den a dos calles y haya una vivienda preexistente, se permite la segregación, aunque el ancho de fachada de dicha vivienda sea menor de 6,00 m.

- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.

- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m<sup>2</sup>) y no sea superior a 500 m<sup>2</sup>, ninguna de las parcelas tenga protección y en todo caso, la parcela resultante deberá mantener la coherencia morfológica con las parcelas del entorno.

**2. Condiciones de Uso:****2.1. Uso característico:**

- Residencial.

**2.2. Uso compatible:**

- Industrial Grado A.

- Terciario Tipo I.

16

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 20/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |



## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1, 2 y 3.
- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

**3. Condiciones de Edificación:****3.1. Tipología:**

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes:

- No podrá ser superior a 1 metro respecto de la alineación oficial.
- Dichos retranqueos no podrán alterar la máxima altura de edificación permitida ni la máxima edificabilidad permitida.
- No podrá haber retranqueos en planta baja.

**3.2. Ocupación:**

No superior al 75% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 75% de la parcela.

**3.3. Edificabilidad:**

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**3.4. Forma y volumen general de la edificación:**

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno. Específicamente:

- Se adaptarán las pendientes de tejados con las de edificaciones colindantes, minorando la aparición de medianeras que deberán acabarse con carácter de fachada.
- Las edificaciones se adaptarán a las edificaciones colindantes, en relación con la altura libre de planta, dimensión y proporción de huecos y balcones, aleros.
- Los proyectos de obra nueva incluirán un alzado de fachadas colindantes que avalen la adecuación de la fachada a su entorno.
- La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

**3.5. Altura de la Edificación:**

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

|                                      |                                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado       | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 21/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |               |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30º, no pudiendo superar las cubiertas la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma crujía deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

4. Condiciones estéticas:

4.1. Adecuación ambiental: Cualquier edificación deberá cuidar su impacto paisajístico, no pudiéndose resaltarse en relación con su entorno, tanto en volumen como en textura o color.

4.2. Huecos de fachada: Los huecos de fachada adoptará la técnica compositiva de muro. Para ello, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente.

- La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.
- La proporción huecos / macizo será de 25% como máximo. En planta baja podrá alterarse justificadamente esta proporción para dar lugar a la puerta de acceso a vivienda o locales. En ningún caso quedará sin cerramiento la planta baja que tendrá acabado de fachada.
- Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada, utilizando preferentemente el hueco de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante. La proporción, alto/ancho de los huecos de balcones será igual o superior a 2 x 1.

La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse esta dimensión.

No se admitirá la traza de huecos unidos verticalmente, debiendo presentar cada hueco un dintel mínimo de 30 cm. por debajo del forjado superior.

- Los huecos de garaje quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela.
- Las carpinterías serán de perfiles metálicos o de madera en tonos tradicionales. No se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar. Todas las carpinterías del inmueble deben ir acordes entre sí.

4.3. Huecos en cubiertas: Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

- Los huecos serán de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante.
- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m.
- Los huecos quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera.

4.4. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

- Zócalos que podrán sobresalir 5 cm. del paramento de fachada.
- Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de 10 cm.

|                                      |                                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado       | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 22/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |               |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.
- 4.5. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:
  - No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.
  - Deberán separarse al menos 0,5 m. de la medianería.
  - Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.
- 4.6. Materiales de Revestimiento de fachadas. En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, que armonice con el mismo. Los cerramientos exteriores se realizarán con enfoscados de grano fino, pintados en blanco.
  - El color general predominante de la fachada será blanco.
  - Se autoriza el uso del color, ladrillo visto o elementos cerámicos de azulejería decorativa en zócalos, jambas, dinteles o elementos compositivos de fachada como pilastras.
- 4.7. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m, debiendo adaptarse a la pendiente del viario.

**Art. 74. Ordenanza Residencial 2 (SUR2)**

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional.

Se distinguen dos subzonas:

- a. Suelos consolidados mediante un proceso edificatorio tradicional, parcela a parcela, conservando los valores urbanos de diversidad, característicos de estos ámbitos.
- b. Suelos consolidados por manzanas, ejecutadas de forma unitaria que han introducido un carácter uniforme en el espacio urbano en que se sitúan.

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 6 m.
- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.
- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m<sup>2</sup>) e inferior a 500 m<sup>2</sup>
- Cuando la edificación forme parte de un conjunto edificado unitariamente se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Industrial Grado A.

| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 23/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Industrial Grado B.
- Terciario Tipo I.
- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.
- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

3.2. Ocupación:

No superior al 80% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 80% de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3.4. Forma y volumen general de la edificación:

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno.

La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30°, no pudiendo superar las cumbres la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma crujía deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 24/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**4. Condiciones estéticas:**

4.1. Adecuación ambiental: Cualquier edificación deberá cuidar su impacto paisajístico, no pudiéndose resaltarse en relación con su entorno, tanto en volumen como en textura o color.

4.2. Huecos de fachada:

- La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.

- Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada, utilizando preferentemente el hueco de proporción vertical.

La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse esta dimensión.

- Los huecos de garaje quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela.

4.3. Huecos en cubiertas: Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m.

- Los huecos quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera.

4.4. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

- Zócalos que podrán sobresalir 5 cm. del paramento de fachada.

- Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de 10 cm.

- Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.

4.5. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

- Deberán separarse al menos 0,5 m. de la medianería.

- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

4.6. Materiales de Revestimiento de fachadas. En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, que armonice con el mismo. No se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

4.7. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m, debiendo adaptarse a la pendiente del viario.

4.8. Conjuntos Unitarios:

Las obras de rehabilitación o reforma que afecten a edificaciones que formen parte de un conjunto edificatorio construido simultáneamente con proyecto unitario y elementos compositivos comunes, mantendrán la tipología y condiciones edificatorias, de ocupación y estéticas del proyecto original.

**Art. 75. Ordenanza Residencial 3 (SUR3)**

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional con tipología de edificación aislada.

**1. Condiciones de Parcela:**

1.1. Parcela mínima

| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 25/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Se establece como parcela mínima las de 300,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 300 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 15 m.

- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea superior a la parcela mínima (300m<sup>2</sup>)

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Terciario Tipo I.

- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.

- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Vivienda aislada con retranqueos a linderos no inferior a 3,00 metros.

3.2. Ocupación:

No superior al 50% de la superficie de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las condiciones del Artículo 64.

**Art. 76. Ordenanza Industrial (SUI)**

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 250 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

| Código Seguro De Verificación | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 26/32               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

-Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 250 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 10 m.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Industrial en categorías A, B y C.

2.2. Uso compatible:

- Terciario Tipo I.
- Terciario Tipo II.
- Terciario Tipo III.
- Equipamiento: Deportivo, Asistencial y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología de Edificación:

Edificación aislada o adosada.

3.2. Situación de la Edificación en la parcela:

Edificaciones con fachada en la alineación de vial fijada.

En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.

En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.

3.3. Ocupación del Suelo:

No superior al 80% de la parcela.

3.4. Edificabilidad:

1 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

3.5. Altura de la Edificación:

- El número máximo de plantas será de dos: baja y primera.
- La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el alero de cubierta, será de 8,00 m.
- Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singularizadas como depósitos, silos, etc.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 27/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |                                                                                       |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS**

**Art.77. Definición y Desarrollo. Redacción del Planeamiento**

1. Las Unidades de Ejecución previstas en estas Normas Subsidiarias son las definidas en el Plano 0-5 "Calificación del suelo".
2. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente y siempre con el correspondiente Proyecto de Urbanización.
3. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias.
4. Los Proyectos de Urbanización habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 6 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.
5. El Sistema de Ejecución será el de compensación, salvo en aquellos casos en que la ordenanza de aplicación establezca otro.
6. El incumplimiento de los plazos señalados en los apartados anteriores podrá ser causa para su redacción por el Ayuntamiento con sustitución del Sistema de Ejecución por el de Cooperación y el transcurso de seis (6) meses desde el cambio de Sistema sin que se redacte el planeamiento requerido será causa para la sustitución por el Sistema de Expropiación.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 28/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.****Art. 86. Definición**

Constituye el suelo apto para ser urbanizado los terrenos delimitados con tal carácter en el plano O-4 A Clasificación del suelo.

**Art. 87. Desarrollo del suelo apto para ser urbanizado**

El suelo apto para ser urbanizado se desarrollará mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente, cuyo ámbito coincidirá con el de uno de los sectores delimitados en el plano O-5.

Las ordenanzas de los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se atenderán a lo dispuesto en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de las presentes Normas Urbanísticas y a las recomendaciones y condiciones que se establecen en el presente Título.

**Art. 88. Ejecución del planeamiento**

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada que se formulen en cada uno de los sectores del suelo apto para ser urbanizado podrán contener su división en polígonos y señalarán el sistema de actuación correspondiente a cada uno de ellos, de conformidad, en su caso, con las previsiones de las presentes Normas.

**SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTES****Art. 90. Documentación**

El contenido y documentación exigibles a los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que señala la legislación urbanística vigente que en este momento es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General.

**Art. 91. Conformidad de las Compañías suministradoras**

La documentación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente debe incorporar la conformidad de las compañías suministradoras con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos

**SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO****Art. 92. Alcance**

Las condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo apto para ser urbanizado establecen las condiciones reguladoras del uso global del suelo, la edificabilidad y las condiciones de la ordenación.

Se establecen las siguientes ordenanzas de zona en suelo apto para ser urbanizado.

- Residencial en manzana cerrada.
- Residencial aislada.
- Industrial

**Art. 93. Ordenanza Residencial en manzana cerrada (RM)**

1. El uso global es el Residencial.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.

2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:

25

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | hChY7Li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | <b>Firmado</b> | 07/09/2026 15:10:19 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 29/32               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7Li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Tipología: Residencial adosada.
  - Superficie mínima: 120,00 m²
  - Fachada mínima: 6,50 m
  - Ocupación máxima: 70%
  - Número máximo de plantas: 2
  - Número de viviendas por parcela: 1
3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Oeste (RO) y Residencial Este (RE).

**Art. 94. Ordenanza Residencial Aislada (RA)**

1. El uso global es el Residencial.
- El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.
2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:
- Tipología: Residencial aislada
  - Superficie mínima: 300,00 m²
  - Fachada mínima: 15 m
  - Separación mínima a linderos:
    - Públicos: 5 m
    - Privados: 3 m
  - Número máximo de plantas: 2
  - Número de viviendas por parcela: 1
3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Norte (RN) y Residencial Sur (RS).

**Art. 95. Ordenanza Industrial (IA)**

1. Uso global: industrial
2. Ordenación:
- Edificación aislada o adosada con fachada en la alineación de vial fijada.
- En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.
- En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.
3. Parcela mínima: 250,00 m².
4. Altura de la edificación: 2 plantas/ 8 m. en general y 3 plantas/ 12 m. en caso de uso hotelero.

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7li1p/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 30/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7li1p%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |                                                                                       |





MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

5. Esta ordenanza, que tiene carácter indicativo, podrá ser reajustada por el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente que desarrolle la ordenación, siempre y cuando no se derive una mayor ocupación ni un aumento de edificabilidad.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente establecerá el régimen de usos pormenorizados que deberá ajustarse a la legislación medioambiental vigente.

Página 71 de un total de 111

Página 31 de 32

CVE: BOP-SE-2026-177006

Nº 177 - viernes 11 de septiembre de 2026

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 31/32               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |  |



MODIFICACIÓN ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN  
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS**

|                                                              | SUR1 | SUR2 | SUR3 | SUI |
|--------------------------------------------------------------|------|------|------|-----|
| <b>RESIDENCIAL</b>                                           |      |      |      |     |
| 1.Unifamiliar                                                |      |      |      |     |
| 2.Plurifamiliar                                              |      |      |      |     |
| <b>INDUSTRIAL</b>                                            |      |      |      |     |
| <b>1.Industria y almacenamiento</b>                          |      |      |      |     |
| Grado A                                                      |      |      |      |     |
| Grado B                                                      |      |      |      |     |
| Grado C                                                      |      |      |      |     |
| <b>2.Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos</b> |      |      |      |     |
| Grado A                                                      |      |      |      |     |
| Grado B                                                      |      |      |      |     |
| Grado C                                                      |      |      |      |     |
| <b>TERCIARIO</b>                                             |      |      |      |     |
| <b>1.Terciario I</b>                                         |      |      |      |     |
| <b>2.Terciario II</b>                                        |      |      |      |     |
| A. Comercio                                                  |      |      |      |     |
| B. Espectáculos y salas de reunión                           |      |      |      |     |
| <b>3. Terciario III</b>                                      |      |      |      |     |
| Categoría 1ª                                                 |      |      |      |     |
| Categoría 2ª                                                 |      |      |      |     |
| Categoría 3ª                                                 |      |      |      |     |
| <b>EQUIPAMIENTO</b>                                          |      |      |      |     |
| <b>1. Docente</b>                                            |      |      |      |     |
| <b>2. Servicios de Interés Público y Social</b>              |      |      |      |     |
| Sanitario                                                    |      |      |      |     |
| Asistencial                                                  |      |      |      |     |
| Cultural                                                     |      |      |      |     |
| Administrativo                                               |      |      |      |     |
| Mercado de Abastos                                           |      |      |      |     |
| Deportivo                                                    |      |      |      |     |
| Religioso                                                    |      |      |      |     |
| <b>3. Instalaciones</b>                                      |      |      |      |     |

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | hChY7liip/Y9Xt+3oZG6pQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                                 | Firmado | 07/09/2026 15:10:19 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 32/32               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hChY7liip%2FY9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Expediente nº: 2026/CEX\_01/000003  
Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Aprobación definitiva de Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de agosto de 2026, aprobado definitivamente por falta de alegaciones, referente a la modificación de créditos n.º 2026/CEX\_01/000003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos de Crédito

| Desc.Prog.                | Cód.Prog. | Cód.Econ. | Desc.Econ.                                           | Crédito Inicial | Modificaciones de Crédito | Créditos Finales |
|---------------------------|-----------|-----------|------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|
| Deuda Pública             | 011       | 31000     | Intereses de Préstamos                               | 4.332,54 €      | 5.000,00 €                | 9.332,54 €       |
| Deuda Pública             | 011       | 31100     | Gastos de formalización y modificación               | 100,00 €        | 10.000,00 €               | 10.100,00 €      |
| Deuda Pública             | 011       | 35200     | Intereses de demora EGMASA                           | 43.047,44 €     | 10.761,86 €               | 53.809,30 €      |
| Deuda Pública             | 011       | 35201     | Intereses de Demora                                  | 3.000,00 €      | 5.000,00 €                | 8.000,00 €       |
| Deuda Pública             | 011       | 91300     | Amortización de Préstamos                            | 59.143,03 €     | 50.833,40 €               | 109.976,43 €     |
| Seguridad y Orden Público | 132       | 63302     | Inversiones en reposición asociada al funcionamiento | 500,00 €        | 18.000,00 €               | 18.500,00 €      |
| Administración General de | 150       | 12001     | Sueldos del Grupo A2                                 | 24.215,85 €     | 3.026,83 €                | 27.242,68 €      |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76FW76JMO52RJCYX5AP7ZCGM                                                                                                                                                            | Fecha  | 09/09/2026 10:01:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FW76JMO52RJCYX5AP7ZCGM                                                                                                                  | Página | 1/4                 |



|                                                                                         |     |         |                                                                                                 |             |              |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|
| Vivienda y Urbanismo                                                                    | 150 | 12100   | Complemento de destino                                                                          | 17.331,30 € | 1.914,00 €   | 19.245,30 €  |
| Administración General de Vivienda y Urbanismo                                          | 150 | 12101   | Complemento específico                                                                          | 28.515,48 € | 3.564,44 €   | 32.079,92 €  |
| Administración General de Vivienda y Urbanismo                                          | 150 | 16000   | Seguridad Social                                                                                | 46.415,26 € | 2.730,24 €   | 49.145,50 €  |
| Administración General de Vivienda y Urbanismo                                          | 150 | 61915   | Inversión reposición Plaza del Rosario<br>Trabajos de Obras y Servicios realizados por empresas | 5.964,95 €  | 84.289,91 €  | 90.254,86 €  |
| Vías públicas                                                                           | 153 | 2279920 | Inversión en reposición de la vía pública                                                       | 30.000,00 € | 15.000,00 €  | 45.000,00 €  |
| Vías públicas                                                                           | 153 | 61903   | Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones                    | 18.000,00 € | 50.000,00 €  | 68.000,00 €  |
| Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial | 323 | 21200   | Inversión obras en Colegio y Escuela Infantil Municipal                                         | 3.000,00 €  | 22.237,40 €  | 25.237,40 €  |
| Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial | 323 | 63208   | Gastos varios de mayores                                                                        | 10.000,00 € | 37.000,00 €  | 47.000,00 €  |
| Fomento de la convivencia ciudadana                                                     | 327 | 22617   | Actividades culturales y deportivas                                                             | 5.500,00 €  | 1.500,00 €   | 7.000,00 €   |
| Promoción cultural                                                                      | 334 | 22609   | Trabajos realizados por empresas y profesionales.                                               | 5.000,00 €  | 18.000,00 €  | 23.000,00 €  |
| Instalaciones de ocupación del tiempo libre                                             | 337 | 2279903 | Juventud                                                                                        | 8.000,00 €  | 5.100,00 €   | 13.100,00 €  |
| Fiestas populares y festejos                                                            | 338 | 2279930 | Trabajos realizados por empresas. Contratación actuaciones                                      | 50.000,00 € | 100.000,00 € | 150.000,00 € |
| Promoción y fomento del deporte                                                         | 341 | 22699   | Otros gastos diversos                                                                           | 7.330,00 €  | 18.000,00 €  | 25.330,00 €  |
| Instalaciones deportivas                                                                | 342 | 22104   | Vestuario                                                                                       | 100,00 €    | 6.000,00 €   | 6.100,00 €   |
| Instalaciones                                                                           | 342 | 60909   | Inversión Campo                                                                                 | 75.000,00 € | 141.450,00 € | 216.450,00 € |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76FW76JMO52RJCXY5AP7ZCGM                                                                                                                                                            | Fecha  | 09/09/2026 10:01:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FW76JMO52RJCXY5AP7ZCGM                                                                                                                  | Página | 2/4                 |





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955721731 - e-mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

|                                   |     |         |                        |          |              |            |
|-----------------------------------|-----|---------|------------------------|----------|--------------|------------|
| deportivas                        |     |         | Fútbol                 |          |              |            |
| Información y promoción turística | 432 | 2269903 | Otros Gastos diversos. |          |              |            |
|                                   |     |         | Promoción del Turismo  | 500,00 € | 1.000,00 €   | 1.500,00 € |
|                                   |     |         | TOTAL INCORPORACIÓN    |          |              |            |
|                                   |     |         | REMANENTE              |          | 610.408,08 € |            |

#### Créditos Extraordinarios

| Desc.Prog.                                   | Cód.Prog. | Cód.Econ. | Desc.Econ.                                                | Crédito Inicial | Modificaciones de Crédito | Créditos Finales |
|----------------------------------------------|-----------|-----------|-----------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|
| Ordenación del tráfico y del estacionamiento | 133       | 62502     | Inversión Cámaras Videovigilancia                         | 0,00 €          | 18.000,00 €               | 18.000,00 €      |
| Parques y jardines                           | 171       | 60910     | Inversión Instalación Toldos Sombreo y Vallado Perimetral | 0,00 €          | 44.700,00 €               | 44.700,00 €      |
| Parques y jardines                           | 171       | 60911     | Inversión Reposición Parques Infantiles                   | 0,00 €          | 167.190,00 €              | 167.190,00 €     |
| Parques y jardines                           | 171       | 62402     | Inversión adquisición maquinaria                          | 0,00 €          | 10.000,00 €               | 10.000,00 €      |
| Fomento de la convivencia ciudadana          | 327       | 2279935   | Trabajos realizados por empresas otros.                   | 0,00 €          | 26.200,00 €               | 26.200,00 €      |
|                                              |           |           | TOTAL INCORPORACIÓN                                       |                 |                           |                  |
|                                              |           |           | REMANENTE                                                 |                 | 266.090,00 €              |                  |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

| Cód.Econ. | Desc.Econ.                      | Crédito Inicial | Modificaciones de Crédito | Créditos Finales |
|-----------|---------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|
| 87000     | Remanente para gastos generales | 0,00 €          | 876.498,08                | 876.498,08 €     |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76FW76JMO52RJCYX5AP7ZCGM                                                                                                                                                            | Fecha  | 09/09/2026 10:01:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FW76JMO52RJCYX5AP7ZCGM                                                                                                                  | Página | 3/4                 |





Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76FW76JMO52RJCX5AP7ZCGM                                                                                                                                                             | Fecha  | 09/09/2026 10:01:42 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76FW76JMO52RJCX5AP7ZCGM                                                                                                                   | Página | 4/4                 |





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**  
**Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)**  
**CIF: P4103500G**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS  
CIVILES**

**SUMARIO:** Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Coripe por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles.

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a **información pública** por el **plazo de treinta días**, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.coripe.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | iWnc/xcBE0uoNer60GxGUw==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                      | Firmado | 09/09/2026 11:43:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iWnc%2FxcBE0uoNer60GxGUw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iWnc%2FxcBE0uoNer60GxGUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**  
**Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)**  
**CIF: P4103500G**

**Expediente n.º:** 2026/ORD\_01/000001

**Procedimiento:** Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora.

**Asunto:** Escrito de emplazamiento de audiencia de los interesados para la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles.

Con relación al expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de bodas civiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se le da audiencia para que, si lo desea, examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Código Seguro De Verificación | pe/7i6n8whVLoneGRZlbvg==                                                                                                                                                  |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                      |  |  | Firmado | 09/09/2026 11:43:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           |  |  | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe%2F7i6n8whVLoneGRZlbvg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pe%2F7i6n8whVLoneGRZlbvg%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |  |  |         |                     |







**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**  
**Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)**  
**CIF: P4103500G**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA  
TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**SUMARIO:** Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Coripe por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Coripe, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a **información pública** por el **plazo de treinta días**, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.coripe.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

| Código Seguro De Verificación | LBnKGV9emLjiZCg8Y1PoSg==                                                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                  |  | Firmado | 09/09/2026 11:42:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBnKGV9emLjiZCg8Y1PoSg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBnKGV9emLjiZCg8Y1PoSg%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CORIPE  
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)  
CIF: P4103500G

Expediente n.º: 2026/ORD\_01/000002

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Escrito de emplazamiento de audiencia de los interesados para la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Coripe.

Con relación al expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora ordenanza municipal reguladora de la colaboración público-privada en la tramitación de las licencias urbanísticas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se le da audiencia para que, si lo desea, examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0ddb0jlQ8rgplckBEQFe1Q==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                  | Firmado | 09/09/2026 11:42:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ddb0jlQ8rgplckBEQFe1Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0ddb0jlQ8rgplckBEQFe1Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**  
**Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)**  
**CIF: P4103500G**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORIPE.**

**SUMARIO:** Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Coripe por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones del Ayuntamiento de Coripe.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones del Ayuntamiento de Coripe, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/09/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a **información pública** por el **plazo de treinta días**, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.coripe.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

|                               |                                                                                                                                                                                   |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | W0FdNhc/uvWTpgv/Z+0xow==                                                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                              | Firmado | 09/09/2026 11:40:24 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                   | Página  | 1/1                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0FdNhc%2FuvWTpgv%2FZ%2B0xow%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W0FdNhc%2FuvWTpgv%2FZ%2B0xow%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                               |         |                     |  |



AYUNTAMIENTO DE CORIPE  
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)  
CIF: P4103500G

Expediente n.º: 2025/ORD\_01/000002

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Escrito de emplazamiento de audiencia de los interesados para la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones del Ayuntamiento de Coripe.

Con relación al expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de utilización de buzones del Ayuntamiento de Coripe., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se le da audiencia para que, si lo desea, examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | ytzgmXENySB9N/AALRXJ8Q==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Reina Escalante                                                                                                                                                      | Firmado | 09/09/2026 11:40:23 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/1                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytzgmXENySB9N%2FAALRXJ8Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ytzgmXENySB9N%2FAALRXJ8Q%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |                                                                                       |



EL CUERVO DE SEVILLA  
AYUNTAMIENTO

DERECHOS SOCIALES

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía, 1448/2026 de 09/10/2026, se ha aprobado la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, rigiéndose en las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**1.- OBJETO**

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº resolución 5829/2026 de 20/08/2026 y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

**2.- PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
- Acreditar la situación de desempleo.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 92 85servicios.sociales@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)Cuatro de diciembre, 12  
41749 El Cuervo de Sevilla

| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwxw+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                     |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    |  | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 1/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00 € Mensual: 600,00 € Anual: 7.200,00€):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM.
- Para unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM.
- Para unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 veces IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido aumentar 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres anteriores a la actual convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

### 3.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de divorcio o separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida por convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwx+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    |  | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 2/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





En ausencia del convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### 4.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Derechos Sociales, sito en C/ Cuatro de Diciembre, 12.

#### 5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y se presentarán en el Registro del Departamento de Derechos Sociales, ubicado en C/ Cuatro de Diciembre, 12 y en horario de 9.30 h. a 13.30.h, de lunes a viernes .

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con su respectiva comunicación a todos los medios locales. Del mismo modo, aquellas personas que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo, y admitidas y baremadas, vieran modificada alguna de sus circunstancias, podrán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que, si la Comisión Técnica lo estimara conveniente, sean reexaminadas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwx+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 3/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx*2BjTzUB4XiOA0sQ*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx*2BjTzUB4XiOA0sQ*3D*3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





El Cuervo de Sevilla, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

## 6.- DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento, adjuntando:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

## 7.- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, I@s Trabajador@s Sociales del Departamento de Derechos Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwx+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                      |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    |  |  | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  |  | Página  | 4/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |  |         |                     |







1. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan al menos un menor a su cargo. **10 puntos**
2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo. **10 puntos**
3. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado medio o superior. **10 puntos**
4. Que la persona solicitante no haya trabajado en los tres últimos Programas de Prevención de la Exclusión Social/ Programa de Urgencia Social Municipal. **20 puntos.**
5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género. **20 puntos.**
6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos. **10 puntos.**
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. **5 puntos.**
8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental. **5 puntos.**
9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **5 puntos.**
10. Ingresos de la Unidad familiar/mensuales:
  - Ingresos de la U. Familiar de 0 Euros. **10 puntos.**
  - Ingresos de la U. Familiar < 579 Euros **7 puntos.**
  - Ingresos de la U. Familiar >579 Euros< 694,80 Euros. **4 puntos.**
  - Ingresos de la U. Familiar>694,80Euros<810,60 Euros. **1 punto.**

Dicho Informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal” 2026, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el B.O.P n.º 106 de 4 de junio de 2026, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso. A partir de los citados

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwxw+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                     |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    |  | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 5/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

11.1.- Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar. **3 puntos.**

11.2.- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo. **1 punto.**

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará, valorando el que tenga mayor puntuación en la base 7, código de baremación 11.1 de las presentes bases.

#### 8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

#### 9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### 10.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

|                               |                                                                                                                                                                               |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwxw+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                     |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                    |  | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               |  | Página  | 6/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwx%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |  |         |                     |





## 11.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 105.793,33 €, de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100 %, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

|                               |                                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwxw+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                      | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                 | Página  | 7/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwxw%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwxw%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                             |         |                     |





El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2027.

El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una **amonestación verbal o escrita** (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

## 12.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Resolución de la Presidencia n.º 5829/2026 de 20/08/2026, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 de la Diputación de Sevilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”
- Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

|                               |                                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +4oGzvwxw+jTzUB4XiOA0sQ==                                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Manuel Oliva Arellano                                                                                                                                                      | Firmado | 09/09/2026 12:05:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                 | Página  | 8/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwxw%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2B4oGzvwxw%2BjTzUB4XiOA0sQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                             |         |                     |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
TESORERIA  
GENERALES

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3084/2026  
Fecha Resolución: 08/09/2026RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN EL  
MERCADILLO DEL MUNICIPIO DE MARCHENA 2026

## ANTECEDENTES DE HECHOS

**Primero.-** El municipio de Marchena viene ejerciendo tradicionalmente competencias en materia de mercado ambulante, de conformidad con el art. 25.2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

**Segundo.-** Se desprende de la contabilidad municipal la existencia de determinados puestos que no se encuentran al corriente en el pago de las cuotas mensuales, adeudando de manera reiterada las mensualidades e incurriendo, por tanto, en causa de extinción de la autorización municipal, conforme al art. 12.e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena. Dichos puestos son los siguientes, a saber:

- Puesto n.º 17.
- Puesto n.º 19.
- Puesto n.º 20.
- Puesto n.º 25.
- Puesto n.º 26.
- Puesto n.º 42.

**Tercero.-** Constan igualmente diferentes expedientes de solicitud de baja, incurriendo igualmente en causa de extinción de la autorización, conforme al art. 12.c) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena a saber:

- Puesto n.º 18. Expediente: 2025/PES\_02/000767
- Puesto n.º 23. Expediente: 2025/PES\_02/001135
- Puesto n.º 32. Expediente: 2026/PES\_02/000049
- Puesto n.º 38. Expediente: 2026/PES\_02/001761

**Cuarto.-** Que tras la resolución de las bajas descritas quedarían vacantes los siguientes puestos, a saber:

- Puesto n.º 7: 10 metros lineales.
- Puesto n.º 8: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 9: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 10: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 11: 10 metros lineales.
- Puesto n.º 17: 9 metros lineales.
- Puesto n.º 18: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 19: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 20: 6 metros lineales.
- Puesto n.º 23: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 25: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 26.: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 28.: 10 metros lineales.

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | tNadkeW2S1T0X7+Pu6Uyww==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Carmen Simon Nicolas                                                                                                                                                | Firmado | 08/09/2026 12:00:23 |
|                               | Maria Del Mar Romero Aguilar                                                                                                                                              | Firmado | 08/09/2026 11:48:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1T0X7%2BPu6Uyww%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1T0X7%2BPu6Uyww%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**  
**TESORERIA**  
**GENERALES**

- Puesto n.º 29.: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 30: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 32: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 34: 8 metros lineales.
- Puesto n.º 38: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 42: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 43: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 44: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 45: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 46: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 47: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 48: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 49: 6,5 metros lineales.
- Puesto n.º 50: 6,5 metros lineales.

**Quinto.-** Hasta la fecha, en este Ayuntamiento han sido registradas diversas solicitudes de personas físicas o jurídicas mostrando su interés por ser beneficiaria de una localización en el mercadillo de venta ambulante de este municipio, sin que hasta la fecha se haya dado contestación a las mismas, por lo que debemos entender necesario ofrecer una respuestas a dichas solicitudes en el sentido de comunicar de manera expresa el inicio del procedimiento de concurrencia que se aperture, sin perjuicio que se lleven a cabo otros métodos de publicidad y difusión recogidos en la propia Ordenanza.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

- Art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"De acuerdo con lo previsto en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza"*.

- Art. 12. c) y e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"Las autorizaciones se extinguirán por:*

*c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.*

*e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes."*

- Art. 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo de Marchena (B.O.P Sevilla. n.º 269 de 20 de noviembre de 2014): *"El impago de dos cuotas mensuales dará lugar a la extinción de la autorización administrativa concedida"*.

- Art. 13 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"1. Tal y como se establece en el art. 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.*

*2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el B.O.P. de Sevilla, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal"*.

- Art. 14 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el términos municipal de Marchena: *"Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de ventanilla*

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | tNadkeW2S1TOX7+Pu6Uyww==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Carmen Simon Nicolas                                                                                                                                                | Firmado | 08/09/2026 12:00:23 |
|                               | Maria Del Mar Romero Aguilar                                                                                                                                              | Firmado | 08/09/2026 11:48:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
TESORERIA  
GENERALES

única, conforme al Anexo II de la Presente Ordenanza". Junto a la solicitud se presentará la documentación exigida en dicha ordenanza.

- Art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena: *"En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando la puntuación otorgada a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso. (Los criterios son los especificados en el citado artículo 15 (B.O.P. Sevilla n.º 75 de 1 de abril de 2023))".*

- Art. 16 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena: *"1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.  
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por Decreto de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.  
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria".*

Es por todo ello que, a la vista de lo previsto en el art. 21.1, q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 16.2 de la propia Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena, vengo a

**RESOLVER**

**Primero.-** Entender extinguidas las autorizaciones concedidas a los puestos identificados en el **antecedente de hecho segundo** de la presente resolución debido al impago reiterado de las tasas que mensualmente ha sido liquidadas y notificadas, por aplicación de los artículos 12. e) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Marchena y 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo de Marchena. Todo ello, sin perjuicio de que se persiga el cobro de las deudas existentes por vía ejecutiva, en los términos que legalmente proceda.

**Segundo.-** Estimar la solicitud de baja y entender extinguida por tanto las autorizaciones correspondientes a los puestos identificados en el **antecedente de hecho tercero** de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que se persiga el cobro de las deudas existentes por vía ejecutiva, en los términos que legalmente proceda.

**Tercero.-** Convocar el procedimiento para la concesión de la **27 autorizaciones** municipales para el ejercicio del comercio ambulante, correspondientes a los puestos identificados en el **antecedente de hecho cuarto** de la presente resolución. Su localización se puede encontrar el **ANEXO III Plano adjunto** a esta Resolución.

**Segundo.-** Aperturar un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Sevilla, sin perjuicio de que la misma haya de ser igualmente publicado en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento y comunicada de manera expresa a los solicitantes a los que se refiere el antecedente de hecho número quinto de la presente resolución y a las personas que cuenten con autorización en vigor, para que presenten su solicitud de participación en el procedimiento conforme a los **Anexos I y II** que se acompañan a la presente resolución y que habrá de ser puesta a disposición de los solicitantes, tanto en la página web del Ayuntamiento, como a través de correo electrónico, en caso de que se solicite.

**Tercero.-** Fijar como criterios para la adjudicación de autorizaciones los previstos en el art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, que habrán de ser debidamente declarados bajo la

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | tNadkeW2S1TOX7+Pu6Uyww==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Carmen Simon Nicolas                                                                                                                                                | Firmado | 08/09/2026 12:00:23 |
|                               | Maria Del Mar Romero Aguilar                                                                                                                                              | Firmado | 08/09/2026 11:48:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkeW2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
TESORERIA  
GENERALES

responsabilidad del solicitante y que podrá ser objeto de verificación por esta administración en cualquier momento del procedimiento y durante la vigencia de la autorización.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución a las áreas de Secretaría, Contratación, Tesorería y Policía Local, así como a la Delegación de Desarrollo Económico, a los efectos que procedan.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: D<sup>a</sup>. María del Mar Romero Aguilar.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: Dña. Maria del Carmen Simón Nicolas

|                               |                                                                                                                                                                           |  |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | tNadkew2S1TOX7+Pu6Uyww==                                                                                                                                                  |  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Maria Carmen Simon Nicolas                                                                                                                                                |  | Firmado | 08/09/2026 12:00:23 |  |
|                               | Maria Del Mar Romero Aguilar                                                                                                                                              |  | Firmado | 08/09/2026 11:48:16 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           |  | Página  | 4/4                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkew2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tNadkew2S1TOX7%2BPu6Uyww%3D%3D</a> |  |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |  |         |                     |  |







**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Acordado el inicio del expediente de licencia ambiental por providencia de inicio para **TALLER DE REPARACIÓN APEROS AGRÍCOLAS** de fecha 03/08/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en en el artículo 92.3 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia de Sevilla, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: <https://sede.pedrer.es> Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WK9u5zgH3ygZluDil9IcRw==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Lucia Ruiz Galvez                                                                                                                                                     | Firmado | 09/09/2026 13:31:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WK9u5zgH3ygZluDil9IcRw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WK9u5zgH3ygZluDil9IcRw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |





REGISTRO ELECTRÓNICO  
GENERAL  
SALIDA Nº: 2026/27431  
Fecha:04/09/2026 11:56

|                       |                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| Área                  | 7.- Urbanismo.                                     |
| Unidad Administrativa | 71.- Urbanismo.                                    |
| Servicio              | 711.- Urbanismo.                                   |
| Departamento          | 7111.- Servicios Generales de Urbanismo y Jurídico |
| Oficina               | 71111.- Servicios Generales de Urbanismo           |
| DIR-3                 | IA0001346                                          |
| Número de expediente  | Convenio Urbanístico 204 (009826000001)            |
| Asunto                | Admisión a trámite                                 |
| Referencia            | MLRR/MAMJ/MBSC/nfs                                 |

**ANUNCIO**

**HAGO SABER:** Que por Decreto de Alcaldía número 5741/2026 de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue admitida a trámite la Propuesta del Convenio Urbanístico de Ejecución correspondiente a la Unidad de Ejecución B del SUO-2 del PGOU de Utrera, «Residencial Cuesta El Merendero», a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad RUCAPRI, S.L., con CIF B-41147042, mediante el que se establecen las condiciones, compromisos, plazos, garantías y régimen de ejecución de la actuación urbanística, en desarrollo de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la modalidad suscrita por la totalidad de las personas propietarias, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 202604472, de 13 de julio de 2026.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento General de la LISTA, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de **VEINTE DÍAS** a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado periodo, el expediente se encontrará de manifiesto en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, donde podrá se consultado.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.-**  
Fdo: Dña. Irene Corrales Moreno.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



|                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0047FF3D00W4R7F1J6N9M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | SALIDA: 202627431                              |
|                                                                                                                                                                | IRENE CORRALES MORENO-LA VICESECRETARÍA GENERAL - 04/09/2026<br>CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 04/09/2026 11:57:30<br>[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2026 27431 - 04/09/2026 11:56 | Fecha: 04/09/2026<br>Hora: 11:56<br>Und. reg:1 |

CSV: 07EA0047FF3D00W4R7F1J6N9M5



Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

**Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor****HACE SABER**

Primero.- Que por la Alcaldía-Presidencia, al expediente número 1148/2026 en GESTIONA, se ha dictado el Decreto número 2026-2496, de fecha 26.08.2026, mediante el que se resuelve: " Admitir a trámite la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, presentada por la entidad VISUEÑA DE MATERIAL PLEGABLE, S.L., con CIF B91219212, representada por D. Salvador Borreguero Algaba, con NIF 34076776E, en calidad de administrador único, con registro de entrada n.º 2026-E-RE-1354, de 24 de febrero de 2026, para la implantación de una nave destinada al alquiler, venta y almacenamiento de equipos, productos, maquinaria, enseres y útiles destinados a celebraciones y eventos, en la parcela con referencia catastral 41102A003001240000SR, situada en polígono 3, parcela 124, Cañada de la Tenaja, El Viso del Alcor (Sevilla), correspondiente a la finca registral n.º 14.713, con CRU 41001000812003, actuación descrita en el documento técnico denominado «PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. PARCELA. Referencia Catastral: 41102A003001240000SR. CAÑADA DE LA TENAJA. Polígono 3, Parcela 124. El Viso del Alcor (Sevilla)», redactado por D. Manuel Antonio Sutil de la Peña, arquitecto colegiado n.º 3241 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla."

Segundo.- Que se somete el expediente a información pública y audiencia por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento, indicando:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Alcaldía-Presidencia, 26.08.2026.
- 2.- Instrumento urbanístico: PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. PARCELA. Referencia Catastral: 41102A003001240000SR. CAÑADA DE LA TENAJA. Polígono 3, Parcela 124. El Viso del Alcor (Sevilla)», redactado por D. Manuel Antonio Sutil de la Peña, arquitecto colegiado n.º 3241 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- 3.- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia: parcelas catastrales cuya referencia es 41102A003001240000SR, y finca registral de El Viso del Alcor número 14713 con CRU: 41001000812003.
- 4.- Identidad del promotor: VISUEÑA DE MATERIAL PLEGABLE S.L con C.I.F B91219212.
- 5.- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: 1 mes desde la última publicación ya sea en BOP o tablón de anuncios.
- 6.- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento: El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Unidad Administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento. Asimismo, el Proyecto de Actuación en Suelo Rústico objeto del presente trámite de información pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, dentro del apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>

Igualmente, el expediente estará a disposición de las personas que soliciten su consulta a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- 7.- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y cualquier otro registro según la LPACAP

Tercero.- Que dicho Decreto no pone fin al procedimiento, por lo que no pone fin a la vía administrativa según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Por ello, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de alegar la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>





COMUNICACIÓN

Expediente nº: 93/2026  
Comunicación  
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal  
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - JULIO DE 2026 DE MARCHENA  
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO              | FECHA      | Nº RESOLUCION |
|---------------|---------------------|------------|---------------|
| 93/2026       | Representante Legal | 31/08/2026 | 2026-0126     |

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE JULIO DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes a **JULIO DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **54** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/90 de 28 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes a JULIO DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 54 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 75YQK6GMMPARYENFHTAJEZ9  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija**

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



COMUNICACIÓN

**Expediente nº:** 95/2026  
**Comunicación**  
**Procedimiento:** Aprobación del Padrón Fiscal  
**Asunto del Expediente:** APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 4º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL  
**Interesado:** Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO              | FECHA      | Nº RESOLUCION |
|---------------|---------------------|------------|---------------|
| 95/2026       | Representante Legal | 31/08/2026 | 2026-0125     |

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 4º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **4º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **2.020** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/92 de 28 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 4º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL, compuesto por 2.020 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.





**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 20 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MJJHPCF5TJ5M5AFANVFSKZK  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija**

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571





COMUNICACIÓN

Expediente nº: 94/2026  
Comunicación  
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal  
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 4º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA  
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO              | FECHA      | Nº RESOLUCION |
|---------------|---------------------|------------|---------------|
| 94/2026       | Representante Legal | 31/08/2026 | 2026-0127     |

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 4º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA PARA SU  
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **4º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **8.925** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/91 de 28 de agosto de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 4º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 8.925 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Validación: 095E5E3ZHMWRKJFHDPXGVN7DX  
Verificación: <https://consorciaguaecija.seid.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de octubre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 995E35ZHMWRKJFHPFYGVN7RX  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija**  
Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571





Consejería de Economía, Hacienda y  
Fondos Europeos  
Consejería de Universidad, Industria,  
Energía e Innovación  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA (N.I.F.: G91721910) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA", DE 900,00 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).**

Expediente: 297.858  
R.E.G.: 7.114

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 16 de julio de 2025, COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA (N.I.F.: G91721910) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "ISF COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA", de 900 kW de potencia instalada, ubicada en POLÍGONO 19, PARCELAS 254 Y 255, en el término municipal de AZNALCÁZAR (Sevilla).

**Segundo.-** Mediante escritos de esta Delegación de fecha 23 de julio y 21 de agosto de 2025, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** El 7 de agosto y 1 de septiembre de 2025, y el 27 de agosto de 2026 se recibe en esta Delegación la documentación suficiente para la subsanación de la solicitud.

**Cuarto.-** La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de la solicitud y documentos técnicos aportados, por plazo de treinta días, a las siguientes Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, o bien porque el solicitante ha declarado que pueden verse afectados por la instalación, o bien porque esta Delegación lo ha considerado necesario, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla; Oficina de Ordenación del Territorio.
- Delegación Territorial Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla; Servicio de Protección Ambiental.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre las entidades afectadas y la solicitante sobre la documentación aportada. Asimismo, también se manifiesta

Avda. de Grecia, s/n  
Edif. administrativo Los Bermejales  
41012 - Sevilla  
T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 1/6   |  |



conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**Sexto.-** Con fecha 30 de Septiembre de 2024, la Delegación competente en materia de Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, emite resolución relativa a la modificación de la autorización ambiental unificada (expediente: AAU/SE/347/2021/M1), en la cual se dice que la construcción de la planta fotovoltaica de autoconsumo no puede considerarse como modificación sustancial de la autorización ambiental unificada en vigor, y que se incorporan las modificaciones a la autorización vigente.

**Séptimo.-** Con fecha 1 de junio de 2026, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada, indicando las condiciones que se han de cumplir para que sea compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genere una incidencia territorial negativa.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 2/6   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico





**TERCERO.-** Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 3/6   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico



- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA (N.I.F.: G91721910) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Titular:                                     | COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA                                                                                                                                                                                                                                                  |
| N.I.F.:                                      | G91721910                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Domicilio social del titular:                | FINCA HATO RATÓN S/N<br>41849 AZNALCÁZAR (SEVILLA)                                                                                                                                                                                                                            |
| Denominación de la instalación:              | INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DOÑANA                                                                                                                                                                                                                   |
| Emplazamiento de la instalación:             | POLÍGONO 19, PARCELAS 254 Y 255<br>41849 AZNALCÁZAR (SEVILLA)                                                                                                                                                                                                                 |
| Referencia/s catastral/es de la instalación: | 41012A019002540000TQ y 41012A019002550000TP                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tecnología:                                  | SOLAR FOTOVOLTAICA                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Finalidad de la instalación:                 | PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos). |
| Modalidad de autoconsumo:                    | SIN EXCEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CUPS:                                        | ES0031101458999991MC                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Datos relativos al proyecto de ejecución:**

- Proyecto de ejecución: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN SUELO PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES 997,6 KWP. FINCA “HATO RATÓN” con declaración responsable firmada el 27 de agosto de 2026.
- Técnico titulado competente: SAÚL CASQUEL MORILLAS; INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL; colegiado 12.683 del COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 4/6   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico



**Características técnicas principales de la instalación:**

- 1.720 módulos de 580 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructura soporte de los módulos fija hincada biposte 2v20, con orientación Sur e inclinación de 25º.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 9 inversores tipo string de 100 kWn cada uno.
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía en el punto de consumo y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red.

|                                              |                              |
|----------------------------------------------|------------------------------|
| Potencia de módulos FV (pico) de generación: | 997'6 kWp                    |
| Potencia instalada:                          | 900 kW (art. 3; RD 244/2019) |
| Punto de conexión:                           | Red interior de BT           |

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 5/6   |  |

Es copia auténtica de documento electrónico



y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 01/09/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmY3HPW3FXLQWQ3PX29GK7A6US9 | PÁG. 6/6   |  |

GOBIERNO  
DE ESPAÑASUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA  
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Módulo de Almacenamiento de Energía por baterías “BESS Rey III Solar” de 35,12 MW de potencia instalada, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente “Rey III Solar”, en el término municipal de Carmona. PFOT-139-ALM.**

Con fecha 10 de agosto de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta área de Industria y Energía escrito de Villablanca Solar 1, S.L., promotor del proyecto, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el módulo de almacenamiento “BESS Rey III Solar”, de 35,12 MW de potencia instalada, sita en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, para su hibridación con la planta fotovoltaica existente “Rey III Solar”, de 96 MW, y para su infraestructura de evacuación.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:

- Línea eléctrica subterránea a 30 kV, desde el módulo de almacenamiento hasta la subestación Rey III-IV 30/220 kV,
- Ampliación de la subestación Rey III-IV 30/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la subestación Rey III-IV 30/220 kV, incluida ésta, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Carmona 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en servicio, y no forma parte del alcance de este expediente.

La planta fotovoltaica existente “Rey III Solar”, de 96 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con clave de registro RE-116066, y ha acreditado la adecuada constitución de la garantía económica presentada por Villablanca Solar 1, S.L., necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión a la red de transporte de la infraestructura de almacenamiento “Rey III Solar”, de 35,12 MW de potencia instalada.

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. En su artículo 6 se regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

El proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

CSV : GEN-198b-9766-43f3-f8c7-4616-d43e-3494-da35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/09/2026 11:08 | Sin acción específica





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-198b-9766-43f3-f8c7-4616-d43e-3494-da35 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido su contestación, se entenderá su conformidad con el procedimiento administrativo indicado de la instalación eléctrica referida, prosiguiendo los trámites referidos al expediente.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

[https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas](https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas)

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es>

y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-139-ALM"

Sevilla, 4 de septiembre de 2026.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.



CSV : GEN-198b-9766-43f3-f8c7-4616-d43e-3494-da35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 04/09/2026 11:08 | Sin acción específica